

S.EU(DL)
F(199)



PROYECTO
DEFENSORES Y DEFENSORAS
DE DERECHOS HUMANOS
EN EL DIÁLOGO POLÍTICO

Informe de **Auditoría Social**
aplicada a la Auxiliatura de la **PDH**
y la Oficina de **COPREDEH**
con sede en San Marcos



San Miguel Ixtahuacán, enero 2015

Con el apoyo de:



UNIÓN EUROPEA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT
I MIGRACIÓ

Proyecto Defensores y Defensoras de
Derechos Humanos en el Diálogo Político

SE PROHIBE
Subrayar y/o marginar este libro,
en caso de devolverlo subrayado,
SE COBRARA SU VALOR



INFORME DE AUDITORÍA SOCIAL APLICADA A:

LA AUXILIATURA DEPARTAMENTAL DE LA INSTITUCIÓN DEL
PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS CON SEDE EN SAN
MARCOS

Y

A LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA
DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS,
OFICINA REGIONAL DE SAN MARCOS

San Miguel Ixtahuacán, San Marcos, enero 2015

Con el apoyo de:



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT
I MIGRACIÓ

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Biblioteca Central

Informe de Auditoría Social Aplicada a: la Auxiliatura Departamental de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos con sede en San Marcos y a la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Oficina Regional de San Marcos.

Guatemala, enero, 2015.

Publicado por MPDL y SEDEM 2015.

Movimiento por la Paz –MPDL–

Teléfono: (502) 22512490

Sitio Web: <http://pazenguatemala.org>

Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia –SEDEM–

5a. calle 1-49, zona 1, Guatemala, Guatemala

Teléfonos/Fax: (502) 22204998, 22510730 y 22324055.

Correo electrónico: info@sedem.org.gt

Sitio Web: <http://sedem.org.gt>

Participaron en la facilitación del proceso:

Arturo Chub Ical, Coordinador de Proyecto

Carlos Moisés Villagrán Gómez, Técnico de Campo

Gladys Elizabeth Rosales Delgado, Técnica de Campo

Pablo Navichoc García, Apoyo administrativo

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de:



UNIÓN EUROPEA



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT
I MIGRACIÓ

El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de sus autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Biblioteca Central
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Índice de contenido

Abreviaturas Utilizadas.....	5
Presentación	7
1 Contexto y Marco Legal e Institucional del Derecho a Defender Derechos en Guatemala	9
2 Antecedentes y Metodología	13
3 Datos de Contexto	15
3.1 Datos generales.....	15
3.1.1 Datos históricos de San Miguel Ixtahuacán	15
3.1.2 Localización.....	15
3.1.3 Población.....	15
3.2 Datos específicos.....	16
4 Justificación	19
5 COPREDEH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional.....	21
5.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos.....	21
5.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as	28
5.3 Organización y distribución del trabajo en San Marcos.....	28
5.4 Datos sobre el trabajo realizado en San Marcos	28
5.5 Respuesta institucional en casos concretos	31
5.6 Conclusiones	31
5.6.1 Sobre la Institución de COPREDEH.....	32
5.6.2 Sobre la Delegación de COPREDEH en San Marcos.....	33
5.7 Recomendaciones	34
5.7.1 A nivel nacional.....	34
5.7.2 A nivel regional	35
6 PDH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional.....	37
6.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos.....	37
6.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as	41
6.3 Organización y distribución del trabajo	42
6.4 Estadísticas del trabajo realizado en San Marcos.....	43
6.5 Respuesta institucional en casos concretos	44
6.6 Conclusiones	45

BIBLIOTECA CENTRAL (Obsequio) Q. 10.00

6.6.1	Sobre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos	45
6.6.2	Sobre la Auxiliatura Departamental de la PDH.....	46
6.7	Recomendaciones	46
6.7.1	A nivel nacional.....	46
6.7.2	A nivel regional	49
7	Bibliografía	51
8	Listado de anexos	51
	Anexo 1. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de la COPREDEH.....	51
	Anexo 2. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Auxiliatura de la PDH.....	54
	Anexo 3. Grupo de defensores y defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas comunales participantes en la auditoría social.....	59
	Anexo 4. Galería de Fotografías.....	60
	Anexo 5. Síntesis del proyecto	62
	Anexo 6. Información sobre coejecutores.....	66
	Anexo 7. Información sobre la Unión Europea	67

(100)

O.H.T.A



Abreviaturas Utilizadas

Centro de Reportes Informativos sobre Guatemala	CERIGUA
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	CIDH
Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala	CICIG
Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos	COPREDEH
Corte Interamericana de Derechos Humanos	Corte IDH
Departamento de Análisis y Mediación de Conflictos	DAMC
Derechos Humanos	DDHH
Examen Periódico Universal	EPU
Institución del Procurador de los Derechos Humanos	PDH
Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales	ICEFI
Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos	MARC
Ministerio de Gobernación	MINGOB
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	MPDL
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	OACNUDH
Policía Nacional Civil	PNC



Presentación

El presente documento contiene el Informe de Auditoría Social realizado por líderes y lideresas indígenas pertenecientes a comunidades de Totonicapán, como uno de los productos alcanzados por el proceso de formación del Proyecto *“Fortalecimiento del Rol y las Capacidades de Diálogo Político de 130 Líderes/sas de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y Totonicapán,”* financiando por la Unión Europea¹ y coejecutado por la organización española Movimiento por la Paz –MPDL–² y la organización guatemalteca Asociación para el Estudio y Promoción de la Seguridad en Democracia –SEDEM–.³

El Proyecto está dirigido a incrementar las capacidades de defensoras y defensores de Derechos Humanos (DDHH) en cuanto a la utilización de los recursos proveídos por la institucionalidad del Estado, así como de los mecanismos internacionales, con competencias en la defensa, protección y seguridad de los/as mismos/as, la articulación de trabajo en red en materia de defensa de derechos y de protección de defensores y defensoras, la utilización de la auditoría social como mecanismo para impulsar el mejoramiento de la respuesta del Estado frente a los ataques que sufren defensores y defensoras de DDHH y la dignificación de la defensa de derechos.

El Informe contiene el resultado de las consultas realizadas, con el apoyo del equipo gestor del proyecto, con respecto a la organización, funcionamiento y correcto desempeño de las Instituciones auditadas, así como las conclusiones y las recomendaciones a las que ha arribado el grupo de defensores/as después de realizar una Jornada de Observancia –en la que entrevistaron a las personas que en su momento actuaron como representantes regionales o departamentales de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH), y de la Institución del Procurador de Derechos Humanos (PDH)– y cotejar los hallazgos obtenidos con información documental solicitada a las propias instituciones, o extraídas de otras fuentes documentales.

En los anexos se incluyen el listado de participantes en el ejercicio, la transcripción de las entrevistas, una síntesis del proyecto así como una síntesis del quehacer de la Unión Europea, MPDL y SEDEM.

1 Mayor información sobre la Unión Europea en el Anexo 7.
2 Mayor información acerca de MPDL en el Anexo 6.
3 ídem.



1 Contexto y Marco Legal e Institucional del Derecho a Defender Derechos en Guatemala

El derecho a defender derechos es reconocido universalmente a partir de la "*Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos*", aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1998, la cual también es conocida como "la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos". Como cualquier otra declaración, no tiene carácter jurídico, pero su relevancia radica en la definición de una serie de principios y valores, por lo tanto representa el compromiso de los Gobiernos con relación a los defensores y defensoras de derechos humanos.

A modo de síntesis se puede decir que la declaración de defensores de los derechos humanos establece una serie de derechos, así como un conjunto de garantías y mandatos que deben implementar los Estados en función de la seguridad y la protección de defensores y defensoras. También realiza una invitación a todas las personas para que se involucren en la defensa de derechos y realiza un llamado para que las normativas nacionales se armonicen con el espíritu de la Declaración.

Dentro del Sistema de Naciones Unidas existe el Consejo de Derechos Humanos que es el principal referente en materia de defensa y promoción de los derechos humanos. A otro nivel se encuentran otros órganos especializados, entre ellos la "*Relatoría Especial Sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos*", cuyas principal función es apoyar la implementación de la Declaración.⁴

Dentro del Sistema Regional (la Organización de Estados Americanos) existe la Resolución 1971 denominada "*Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y la protección de los Derechos Humanos en las Américas*", aprobada por la Asamblea General en junio de 1999, en el cual se comprometen los Estados Miembros a otorgar garantías y facilidades necesarias para la realización de las labores de promoción y defensa de derechos, así como para ejecutar medidas para proteger la vida, la libertad e integridad física de defensores/as. Sus máximos referentes de protección de derechos son la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, y como ente especializado la "*Relatoría sobre defensoras y defensores de derechos humanos*", la cual fue instalada para darle visibilidad a la situación de defensores-as y el aporte que éstos hacen, apoyar en el análisis de casos presentados ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, solicitar medidas cautelares y provisionales, realizar estudios especializados y realizar visitas a los Estados para verificar la situación de defensores y formular recomendaciones.⁵

Lo ideal sería trasladar el espíritu de la Declaración (ONU) y la Resolución (OEA) a la normativa y a la institucionalidad interna en Guatemala, pero esto todavía no ha sucedido. La institución del Procurador de los Derechos Humanos está concebida como un contrapeso de la función pública, de manera

4 OACNUDH, "Los defensores de los Derechos Humanos: protección del derecho a defender los Derechos Humanos, Folleto Informativo No. 29. Sin fecha. Pág. 25

5 OEA, Funciones e Iniciativas. Disponible en línea: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/mandato/funciones.asp>.

que las extralimitaciones de los empleados y funcionarios públicos sean investigadas, documentadas y oportunamente ser sancionados moralmente o censurados y, cuando el caso lo amerite, se procese penalmente a los responsables. Para el caso de la violación de los DDHH de defensores/as, el rol que juega el PDH es más bien a nivel de documentación de los casos, sanción moral y derivación al sistema de Justicia, cuando el caso lo amerite, lo cual implica que no tiene mandato específico para solicitar o implementar medidas de protección concretas para defensores-as amenazados-as o en riesgo.

Habiendo, por tanto, un aparente vacío legal para la protección y defensa de defensores y defensoras de DDHH, procede la entrada en operación del principio de preeminencia del derecho internacional de los DDHH sobre el derecho interno. El Artículo 46 de la Constitución Política de la República –CPR–, expresamente señala que todos aquellos Tratados o Convenciones en materia de Derechos Humanos firmados y ratificados por Guatemala prevalecen con respecto al Derecho nacional. Asimismo, el Artículo 44 del mismo cuerpo legal reconoce el carácter universal y progresivo de los Derechos Humanos cuando señala que *“Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”*, constituyendo el artículo 45 un expreso reconocimiento del derecho a la resistencia del pueblo guatemalteco: *“Acción contra infractores y legitimidad de resistencia. La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna. Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución.”*

A pesar del reflejo constitucional en materia de defensores-as de DDHH, no existe desarrollo legislativo sobre la protección y defensa de defensores-as de DDHH. Esto no es excusa para negar la prestación de este servicio, puesto que la normativa internacional subsana parcialmente ese vacío. ¿Por qué parcialmente? Porque no todos los ataques a defensores-as puede ser tipificados como violaciones a derechos humanos o actos constitutivos de delito. Por ejemplo la estigmatización de defensores/as, independientemente de su emisor, utiliza formas y contenidos que no encuadran en los tipos penales vinculados a las difamaciones, perjurio o amenazas, de manera que señalar a una persona como “izquierdista extremo, comunista-leninista-maoísta” en una sociedad desinformada o mal informada tiene impactos negativos, puesto que las representaciones sociales sobre esos adjetivos están basados en prejuicios instalados y reproducidos bajo la lógica del “enemigo interno” de la Doctrina de Seguridad Nacional de la época de la Guerra Fría.⁶

En términos generales, para el seguimiento de los casos de ataques contra defensores-as de DDHH tipificados como violaciones a derechos humanos existe la Institución del **Procurador de los Derechos Humanos (PDH)**; para el apoyo a la implementación de políticas públicas para la promoción y respeto de los DDHH está la **Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de DDHH (COPREDEH)**; para el desarrollo normativo y la supervisión del Poder Legislativo sobre el Poder Ejecutivo está la **Comisión de DDHH del Congreso de la República (CDH-CRG)**; para la persecución penal está la **Fiscalía de DDHH del Ministerio Público (FDH-MP)**; y la **Dirección de Protección de Personalidades de la Policía Nacional Civil (DPP-PNC)**, responsables de ejecutar medidas de protección física defensores-as de DDHH dictaminadas por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

A nivel de política pública, se cuenta con la **Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015**, dentro de la cual, existe como lineamiento la “protección y apoyo a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y comunicadores sociales”. Sin embargo, se desconoce si existe un desarro-

6 Rosada-Granados, Héctor. Concepto de seguridad y reconversión militar en Guatemala, Cuadernos de trabajo, Red Guatemalteca para la Seguridad Democrática, Magna Terra Editores, Guatemala. 2002. Pág. 31.

llo de esta política, la cual es altamente declarativa, en planes operativos y presupuesto asignado a los mismos.

Adicionalmente se encuentra la **Instancia de Análisis de ataques contra Defensores de Derechos Humanos**, la cual es una unidad operativa interinstitucional bajo la coordinación del Ministerio de Gobernación y con presencia de dos organizaciones de sociedad civil, encargada de analizar casos para determinar patrones de agresión en contra de defensores/as de derechos humanos, elaborar recomendaciones para la investigación de estos casos a las unidades competentes, recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos y, recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y protección y la efectividad de las mismas para la disminución de riesgo.

Para los periodistas se ha estado elaborando la "*propuesta preliminar del Programa Nacional de Protección a Periodistas*", documento que venía construyéndose desde mediados del año 2014, en respuesta a una de las Recomendaciones del Examen Periódico Universal realizado al país en 2012. Al momento de redactar el presente informe no se pudo verificar la ejecución de actividades complementarias para la institucionalización del mencionado programa.

Para el problema de la conflictividad social la propuesta por parte del Estado es facilitar el diálogo entre los distintos actores a través del **Sistema Nacional de Diálogo**, particularmente como un mecanismo para solucionar conflictos entre población y las empresas extractivas, que como es notoriamente conocido, son las mayores generadoras de conflictividad a nivel nacional y regional. Sin embargo, dicho mecanismo se convirtió en una herramienta de control y desgaste para el movimiento social, sin la legitimidad y las condiciones mínimas para un diálogo válido, por lo que la mayor parte de las organizaciones abandonaron el espacio.

Es importante destacar una contradicción de las instituciones guatemaltecas vinculadas a la promoción y defensa de derechos. COPREDEH es la encargada de coordinar el uso y cumplimiento de las medidas de protección de los mecanismos regionales, como son las Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de los DDHH y las Medidas Provisionales de la Corte Interamericana de DDHH. Mientras que por otro lado, la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, desde 2003, ha venido solicitando Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en favor de particulares.

La existencia de este conjunto de instituciones con mandato específico, pero que no terminan de establecer con claridad el quehacer de las mismas para la mejora de la situación de defensores/as, es a nuestro criterio una tremenda debilidad, que potencia los efectos de los ataques. Hemos presenciado los efectos sobre la vida, integridad y libertad de las medidas represivas empleadas contra todo tipo de oposición a los programas del Gobierno sobre todo durante el último periodo presidencial, entre las que se encuentran la militarización de áreas geográficas con conflictos sociales vigentes, criminalización y judicialización de los movimientos sociales y los liderazgos, violentando garantías constitucionales de defensores/as de DDHH.

Según los registros de la Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEHUA–, desde 2012 se han registrado más de 1.700 ataques y agresiones contra defensores y defensoras de DDHH, llegando sólo en 2014 a superar los 800 casos. Vale destacar que según UDEFEHUA, en 2014, un 69% del total de ataques fueron ejecutados por actores estatales. Las mujeres defensoras han sido un grupo particularmente vulnerable, con un aumento de los ataques en su contra durante 2014 en un 54% de las agresiones totales. Se han comprobado los efectos especialmente perjudiciales de la combinación sistemática de medidas de represión y criminalización, especialmente

en conflictos relacionados con la explotación de bienes naturales, como la persecución y represión de la protesta social pacífica en los casos de las manifestaciones en la Cumbre de Alaska (2012), Monte Olivo y La Puya (2014) y Santa Eulalia y Barillas (2015).

La difamación de defensores y defensoras de derechos humanos nacionales y de la comunidad internacional ha sido constante en este último periodo de gobierno, por actores estatales y no estatales actuando coordinadamente. Como muestra, en su resolución del 27 de agosto de 2013, el Procurador de los Derechos Humanos sancionó moralmente a la denominada Fundación contra el Terrorismo por la ejecución de “una estrategia articulada para difundir un discurso de odio”, con “la intención de deslegitimar, desprestigiar la promoción, defensa y protección de los derechos humanos y colocar en situación de alto riesgo a las/los denunciante(s) (defensores).”⁷

Asimismo, la concentración de los medios de comunicación y el aumento de ataques contra periodistas, comunicadores y comunicadoras sociales han puesto un serio límite a la libertad de expresión. Los medios de comunicación señalan que desde 2010 se produce un repunte de ataques a periodistas departamentales, siendo el más grave el ocurrido en marzo de 2015 en pleno Parque Central de la Ciudad de Mazatenango, cuando en un mismo ataque armado resultó herido el periodista Marvin Tunches y muertos sus colegas Danilo López y Federico Salazar. La reacción del Gobierno de Guatemala, a través de la COPREDEH, fue realizar en junio del mismo año la primera etapa de la socialización de la, ya citada, “propuesta preliminar del Programa Nacional de Protección a Periodistas”, que, como decíamos, en la actualidad no ha logrado avances sustantivos en su elaboración, aprobación e implementación.

7 PDH. Comunicado: PDH resuelve violación de derechos a defensores de derechos humanos. Guatemala 27 de agosto 2013.



2 Antecedentes y Metodología

Previo al inicio de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Rol y las Capacidades de Diálogo Político de 130 Líderes/sas de San Miguel Ixtahuacán, San Marcos y Totonicapán” en San Miguel Ixtahuacán, este fue presentado en varias reuniones a la Junta Directiva de la Casa del Pueblo (estructura que aglutina a todos los Alcaldes Comunitarios del municipio), a miembros (as) de Pastoral de Defensa de la Madre Tierra –Kolol Qnan Tx'otx'–, así como a integrantes del Frente de Defensa Miguelense (FREDEMI). Una vez obtenido el consentimiento de los distintos actores se inició la implementación del proceso de formación que alcanzó a aproximadamente a 60 defensores y defensoras, autoridades, líderes y lideresas comunitarias indígenas de San Miguel Ixtahuacán.

El proceso de formación ha incluido los siguientes temas: (1) El contexto de la defensa de Derechos Humanos, (2) Autoprotección y utilización de mecanismos nacionales e internacionales de defensa para defensores y defensoras de Derechos Humanos, (3) Auditoría social e incidencia política y (4) Comunicación para la defensa de DDHH. Los últimos dos temas han combinado sesiones teóricas con sesiones prácticas, siendo el presente documento un producto concreto de la formación sobre Auditoría Social.

Los coejecutores del proyecto consideran que la Auditoría Social ofrece la oportunidad a la ciudadanía de acercarse a las Instituciones del Estado, a valorar las capacidades de las mismas, así como a coadyuvar en el mejoramiento de su respuesta frente a las necesidades y demandas de la población.

Ha sido el grupo de defensores y defensoras, líderes y lideresas comunitarias indígenas quienes decidieron aplicar la Auditoría Social sobre las delegaciones departamentales de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, y la institución del Procurador de Derechos Humanos. Metodológicamente, se seleccionó la Jornada de Observancia y la entrevista semi-dirigida como instrumentos para la recolección de datos. Luego se completó la información mediante la consulta de fuentes documentales localizadas de oficio o mediante petición institucional.

El grupo de destinatarios y destinatarias del proyecto sostuvo dos reuniones separadas con las delegadas de la COPREDEH y la PDH respectivamente. Posteriormente se delegó en un equipo la transcripción de las entrevistas, las que sirvieron de insumo para el análisis y redacción de las conclusiones y recomendaciones, que conforman la parte medular del presente documento, que fue complementada con el análisis de la información institucional consultada.

Cabe resaltar que ambas delegadas estuvieron en total disposición para colaborar con el desarrollo del ejercicio, por lo que aprovechamos este espacio para agradecerles el tiempo brindado, así como la información socializada. Adicionalmente se solicitó información complementaria a las Oficinas Centrales de las Instituciones auditadas, la cual fue brindada mediante el procedimiento ordinario.

Es la intención del grupo de defensores y defensoras de DDHH de San Miguel Ixtahuacán y de los coejecutores del Proyecto, que el informe constituya una herramienta que permita dar seguimiento y mejorar la labor de promoción y defensa de derechos humanos, que ambas instituciones (COPREDEH y PDH) realizan en la región, así como del acompañamiento de defensores y defensoras de DDHH atacados/as o en situación de riesgo a causa de la labor de defensa de derechos que realizan a todo nivel.

3.1 Datos generales

3.1.1 Datos históricos de San Miguel Ixtahuacán⁸

El Municipio de San Miguel Ixtahuacán fue fundado aproximadamente alrededor de 1.800. Los primeros pobladores fueron los Mames que ya habitaban estas tierras antes de la venida de los españoles, y que se encontraban divididos en dos tribus cuyos asentamientos se encontraban a orillas del río grande que pasa por el Zapote y el Salitre.

Hay varios significados para la palabra Ixtahuacán, uno de ellos es "se fue el dueño del Agua" en mam se dice: "ex twuil a'ca'n". Otros dicen que es "cabeza de culebra" también existen otras interpretaciones que significa "siete culebras sobre el agua", o posiblemente se deriva de "exta'can", que significa "se fue el agua de las culebras", ya que al parecer en la antigüedad en la Cabecera Municipal, había una laguna donde habitaban muchas serpientes. Según se cuenta un día los pobladores abrieron zanjas y el agua corrió hacia lugares más bajos y las serpientes tuvieron que irse porque ya no fue lugar adecuado para vivir.

3.1.2 Localización⁹

San Miguel Ixtahuacán es un municipio del Departamento de San Marcos, ubicado a 65.5 km al nororiente de la cabecera departamental y a 332 km de la ciudad capital. Colinda al nororiente con los municipios de San Gaspar Ixchil y Santa Bárbara, del departamento de Huehuetenango; al noroccidente con Concepción Tutuapa, al occidente con Tejutla y al sur con Sipacapa y Comitancillo, todos del departamento de San Marcos.

3.1.3 Población¹⁰

Según el Instituto Nacional de Estadística, para el año 2012 el municipio de San Miguel Ixtahuacán contaba con un total de 37,439 habitantes. Administrativamente se divide en una cabecera municipal, 19 aldeas y 40 caseríos. Las aldeas con sus respectivos caseríos son:

8 Síntesis extraída de: Wikiguate. Grupo Multimédios, Universidad Rafael Landívar, Instituto de Lingüística e Interculturalidad, GIZ - Cooperación Alemana, Cátedra UNESCO. Disponible en: <http://wikiguate.com.gt/san-miguel-ixtahuacan/>.

9 Ibid.

10 Instituto Nacional de Estadística. (2013). Caracterización Departamental San Marcos 2012. Recuperado el 9 de diciembre de: <http://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2013/12/09/CiUI21I7ivAb8C7LYJYqaOEIX0Znca6C.pdf>.

- Cabajchún: Numaltzé, Suanal, tzalá.
- Colmito: Cancela, Mulebac, Saquilá, Xanboch.
- Chilive: sus caseríos son: Chakchilon, Katzaja, Tzijul los Domingos, Sakmuj, Ixcail.
- La estancia: El Paraíso
- El Pueblo:
- El Sapote: Canchilub, Exnú, Matasano, Sija, Tuiloj, Uyumán, Chimob, Jovenche, Plomdigas, Tuichul, Tuiventana, Xecanlelj.
- La Patria: La vega, Llano grande, Recreo, Tuichun, Tuilov, Tzale, Tzuga.
- Máquivil: Chajnoj, Chanjul, Ixtuc, Ixcuc, Joya Verde, La Hamaca, Pox, Quiacnoj.
- Salitre: Chiquilila, Chuena, Tijasnic, Tuicanxac, Tuiné, Tuisieteplatos.
- Sicabe: Alquinque, Chunay, Ixpuna, La laguna, Parmedero, Quiaccol, Tujequiej.
- Subchal: Catzaja, Huitón, Ixquienube, Michel Xalcana, Chaclinam, Ipitol, La Escoba Paville.
- Triunfo: Chojola, Inxungüel, Ladrillera, Tuisaca, Intuijoj, Impulmadera, Tuintipox, Tuiscab.
- Baljetre.
- Ixpuna.
- La cumbre.
- Agel.
- La Florida.
- Parajes: Alen, Chumaj, estancia, Jolvoch, Moxman, Síchvil, Chumay, Exnubé, Lámaca, Sacumuj, Sugual, Bramadero, Chumbel, Ixmuchipecque, Las escobas, Sacabjlé, Tanán, Campana, El pito, limoná, Saquilá, Tujxux, Cancelá, El potrero, Jatzmap, Maniajá, Satla, Tzalé, Chililá, El recreo.

Existen dos grupos étnicos: el grupo mam que representa el 99 % de la población y el grupo mestizo o ladino que conforma el restante 1%.

3.2 Datos específicos

Según el Informe "La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo" del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales –ICEFI–¹¹ el departamento de San Marcos tiene aprobadas 22 licencias de explotación de minería metálica. El Proyecto Marlin I ubicado entre los municipios de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa fue aprobado en el año 2003 e inició oficialmente sus actividades en 2005, aunque algunos defensores señalan que la empresa inició la compra de terrenos en el área alrededor del año 1999. Es operada por Montana Explotadora, S.A. subsidiaria de la empresa canadiense Goldcorp Inc. Esta misma empresa es propietaria de otras 11 licencias de exploración en aquel departamento. El proyecto Marlin I cubre una extensión de 20 kilómetros cuadrados y está extrayendo oro, plata, cinc, plomo, hierro, cobre y mercurio por un período de 25 años.

La documentación que obra en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre el conflicto entre comunidades maya sipakapenses y mam de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán,¹² establece con claridad que todo se deriva de la falta de consulta previa, libre e informada, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT, la baja calidad de los estudios de impacto ambiental, la falta de planes de manejo de recursos hídricos, la falta de planes concretos para la mitigación de

11 ICEFI, La minería en Guatemala: realidad y desafíos frente a la democracia y el desarrollo. Editorial Artgrafic Internacional. Guatemala, 2014. pp. 44-46.

12 Medida Cautelar MC 260-07. Comunidades del Pueblo Maya (Sipakepense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán en el Departamento de San Marcos, Guatemala. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/proteccion/cautelares.asp>.

desastres y de manejo para cuando se produzca el cierre de la mina, la contaminación de fuentes de agua y daños a viviendas en las comunidades aledañas al proyecto.

En el año 2010 la CIDH otorgó Medidas Cautelares en favor de 18 comunidades de San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa, por ello solicitó al Estado de Guatemala suspendiera las actividades de la Mina Marlin I, que implementara medidas para reducir la contaminación ambiental, que garantizara el acceso a fuentes de agua libres de contaminantes y que atendiera los problemas de salud. En 2011 la CIDH modificó las medidas cautelares, con ello la Mina siguió operando y el Estado fue conminado a asegurar que las 18 comunidades tengan acceso a agua apta para el consumo humano y evitar que sean contaminadas las fuentes de agua.¹³

Defensores-as de DDHH participantes en el proceso dan testimonio de múltiples actos sufridos por ellos (as) que pueden ser calificados como ataques por la labor de defensa que realizan. Sobresalen los actos de intimidación, las agresiones verbales y físicas, inclusive atentados. Pese a las denuncias presentadas a las autoridades correspondientes, los defensores-as se quejan de la falta de avances sustantivos en las investigaciones y sanción penal a los responsables. La criminalización de la protesta social y la estigmatización social que sufren los-as defensores-as en todo el país, también se padece en San Miguel Ixtahuacán y Sipacapa.

A pesar de las controversias al interior de las comunidades y entre comunidades, caracterizadas por la posición a favor o en contra de las actividades extractivas, la Pastoral de Defensa de la Madre Tierra –K'olol Qnan Tx'otx'– y FREDEMI, siguen siendo referentes organizativo a nivel nacional e internacional en materia de resistencia pacífica.

¹³ Ver resolución en: <http://oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp>.

La puesta en práctica de los conocimientos en materia de Auditoría Social es una necesidad para la población y, de manera específica, para defensores y defensoras de DDHH. Por ello el presente ejercicio, efectuado sobre dos instituciones nacionales con mandato legal para ejercer la defensa y protección de defensores y defensoras, como lo es la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, ambas con cobertura sobre el territorio de Totonicapán, es fundamental para conocer y evaluar el funcionamiento y respuesta del aparato estatal en la defensa de los DDHH.

Definitivamente, ejercicios como el presente también permiten generar, mantener y reforzar el diálogo y la relación entre la población y la institucionalidad del Estado. Como resultados ulteriores se espera que el liderazgo comunitario esté en condiciones de realizar propuestas que mejoren la respuesta y desempeño institucional en función del respeto, promoción y pleno ejercicio de los Derechos Humanos, incluido el derecho a defender Derechos Humanos.

Los líderes y lideresas de San Miguel Ixtahuacán, posteriormente a estar ya capacitados y formados en los temas anteriormente mencionados, realizaron la Jornada de observación del proceso de Auditoría Social el día 11 de noviembre de 2014 en el salón de usos múltiples EFATA ubicada a un costado de la clínica parroquial de San Miguel Ixtahuacán, previa solicitud a la Auxiliar de la Procuraduría de Derecho Humanos y de la Delegada de la Comisión Presidencial de Derechos Humanos ambas con sede en San Marcos.

A la reunión se hizo presente la Auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos y la representante de la COPREDEH con sede en San Marcos, así como los líderes y lideresas comunitarias de San Miguel Ixtahuacán. Se contó con el acompañamiento y asesoría de Carlos Villagrán y Gladys Rosales, representantes de SEDEM.

Para obtener la información requerida se diseñó una guía de entrevista o cuestionario dirigido a las personas representantes de ambas instituciones (Ver Anexo 1 y 2) estructurada con el fin de obtener información institucional sobre los siguientes puntos:

- Infraestructura
- Recursos económicos
- Recursos humanos
- Organización interna
- Procedimientos para el seguimiento de casos

La intención última es adentrarse en la situación actual de las instituciones, identificarse con cualquier problemática institucional, valorar el aspecto humano y el desempeño y generar crítica constructiva para mejorar el funcionamiento de la institución.

En concreto, el trabajo se dividió en una fase de gabinete y una de campo. La primera consistió en identificar fuentes documentales y recolectar información pública brindada por las instituciones auditadas en sus respectivos sitios web, como sujetos obligados por la Ley de Acceso a la Información

Pública y, cuando ésta no estaba disponible, se solicitó el acceso a la misma mediante el procedimiento ordinario. En esa misma fase, se consultaron otros documentos disponibles en Centros de Documentación de organizaciones sociales, así como en otros sitios web como el del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

En la fase de campo, se recolectó información por medio de entrevistas realizadas a personal de COPREDEH asignados a la Oficina Regional de San Marcos y de la Auxiliatura Departamental de San Marcos. Cabe destacar que los protagonistas principales de esta fase fueron los (as) defensores (as) de San Miguel Ixtahuacán y Totonicapán, quienes diseñaron participativamente la metodología de trabajo y los instrumentos a utilizar. Las entrevistas giraron en torno a 25 preguntas dirigidas a la PDH y 18 a COPREDEH.



5 COPREDEH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional

21

5.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos

La COPREDEH fue creada a través del **Acuerdo Gubernativo Número 486-91 del 12 de julio de 1991**, con el propósito de coordinar las acciones de los Ministerios e Instituciones del Organismo Ejecutivo de cara a hacer efectiva la vigencia y protección de los Derechos Humanos y garantizar la comunicación y cooperación del Presidente de la República con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en lo que corresponde a tales Derechos.

En el **Artículo 4** del mencionado Acuerdo Gubernativo se establece que sus **atribuciones** son:

1. Velar por una efectiva comunicación y cooperación con el Organismo Judicial y la Procuraduría de los Derechos Humanos en materia de tutela de los Derechos Humanos.
2. Coordinar las acciones que, dentro de sus respectivas competencias, realicen los Ministerios de Estado o Instituciones del Ejecutivo, para implementar la política de protección de los Derechos Humanos impulsada por el Organismo Ejecutivo.
3. Centralizar la información sobre denuncias de violaciones a Derechos Humanos, acaecidos en el país, promoviendo su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público.
4. Establecer un mecanismo de constante seguimiento a las investigaciones sobre violación a los Derechos Humanos y a los procesos judiciales que resulten de ellos para estar en capacidad de dar información a través del Ministerio de Relaciones Exteriores a la comunidad y organismos internacionales cuando la misma se requiera.
5. Estudiar y proponer al Presidente de la República proyectos o iniciativas de ley en materia de Derechos Humanos que se consideren beneficiosos para mejorar su respeto en Guatemala.
6. Promover la cooperación y asistencia técnica y financiera internacional, que tenga por objeto perfeccionar y fortalecer las instituciones democráticas encargadas de garantizar el régimen de legalidad en el país.
7. Establecer, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los vínculos de cooperación, información y asistencia con los organismos internacionales que se ocupan de la protección de los Derechos Humanos.

En el **Artículo 4 (Funciones de la Comisión Presidencial)** del Reglamento Orgánico de la COPREDEH, se amplía su mandato a:

- Dar seguimiento a casos de irrespeto a los DDHH dentro de los Ministerios.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que los mecanismos internacionales de protección de derechos humanos han formulado al Estado de Guatemala: la COPREDEH coordina el Foro Interinstitucional, instancia en la cual se da seguimiento a dichas recomendaciones. Durante 2013 dicho foro no desarrolló las reuniones mensuales que había venido realizando, por lo que el

- proceso de seguimiento a las recomendaciones se estancó. En el 2014 se retomaron las reuniones de forma bimensual.
- Realizar el informe anual para el Examen Periódico Universal ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
 - Realizar acciones de sensibilización y capacitación de funcionarios y funcionarias públicos en materia de DDHH.

La **estructura administrativa** de COPREDEH, según el Artículo 5 del Reglamento Orgánico, se divide en un Despacho superior y en Direcciones. El Despacho superior se divide en:

- Presidencia
- Dirección Ejecutiva
- Subdirección Ejecutiva

Las Direcciones se dividen en:

- Dirección de Seguimiento de Casos Internacionales en Materia de Derechos Humanos.
- Dirección de Investigación e Informes.
- Dirección de Análisis y Mediación de Conflictos con enfoque de Derechos Humanos.
- Dirección de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos y Administradores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales.
- Dirección de Educación y Cultura de Paz.

La oficina central se encuentra en la 2 Avenida 10-50 Zona 9, Ciudad de Guatemala. Según el Informe de Rendición de Cuentas 2014 de la COPREDEH, el presupuesto ejecutado por la misma durante el ejercicio fiscal 2014 fue de 100 millones 700 mil quetzales y para el año 2015 el Congreso de la República autorizó un presupuesto de 141 millones, 795 mil quetzales. Allí están contemplados los salarios de las 16 oficinas Regionales y los gastos en que incurre cada Delegación Regional. Lamentablemente no encontramos datos sobre la asignación presupuestaria de cada una de Delegaciones estudiadas, puesto que la administración de la COPREDEH está centralizada en la Ciudad de Guatemala y esa información no la manejan los (as) delegados (as).

Sobre la base de la información obtenida en entrevistas y la documentación analizada, podemos concluir que las Delegaciones Regionales no tienen mandatos específicos basadas en las atribuciones de la institución y en el contexto y necesidades de cada territorio.

Para la **atención de casos de defensores y defensoras de Derechos Humanos**, la COPREDEH no posee protocolos específicos, puesto que según sus competencias legales y la información brindada por nuestros-as entrevistados-as, la atención prestada por esta Institución se limita al seguimiento de Medidas Provisionales y Cautelares del Sistema Interamericano de Protección a Derechos Humanos. Es decir, las medidas de protección o seguridad ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos –Corte IDH– o la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH– son implementadas por dependencias del Ministerio de Gobernación y la COPREDEH realiza labores de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones del Estado y es quien mantiene comunicación sobre el estado de las mismas con los mecanismos internacionales de protección. No obstante, aunque COPREDEH no atiende directamente casos, ha reportado los siguientes instrumentos: (1) Protocolo para la Protección de Periodistas (2011) publicado en coordinación con el Centro de Reportes Informativos sobre Guate-

mala –CERIGUA– , (2) Manual de Mecanismos de Protección para Periodistas y Comunicadores y (3) Manual de Transversalización del enfoque de DDHH con equidad.

De otro lado, se establece que la función 3 de la COPREDEH, según el Acuerdo Gubernativo de su creación, es la centralización de información sobre denuncias de violaciones a Derechos Humanos, pero ello no significa que tiene un sistema de recepción y gestión de denuncias. Esta función es la que permite dar seguimiento a los casos que han sido elevados a la CIDH, en los cuales se ordena medidas cautelares para los/as agraviados/as, o la Corte IDH que ordena medidas provisionales. Asimismo, monitorea los llamamientos urgentes de los/as Relatores/as del Sistema de Naciones Unidas.

En el mismo inciso 3, se establece que la COPREDEH promueve, en relación a las violaciones de DDHH sobre las que centraliza la información, su investigación a través del Ministerio de Gobernación y el Ministerio Público. Dicha labor promotora, a nuestro juicio, podría ser declarada ilegal, dado que la Ley del Ministerio Público tiene rango superior al Acuerdo Gubernativo de creación de la COPREDEH y, teniendo en cuenta, el carácter autónomo del MP, una injerencia del Ejecutivo en su labor podría ser ilegal. No obstante, de la investigación realizada podemos decir que se desconoce cómo se llevan a cabo estas posibles coordinaciones con el Ministerio Público, el Ministerio de Gobernación, la PNC y la PDH en los territorios, más allá de lo anteriormente mencionado con respecto a la Instancia de análisis.

La Dirección de Mecanismos de Protección para Defensores de Derechos Humanos de la COPREDEH señala que a la fecha ha coordinado 63 medidas cautelares, 63 llamamientos urgentes y 530 protecciones, las cuales varían de tiempo de vigencia, solicitadas tanto por el Sistema Interamericano y Universal de Derechos Humanos, como de oficio por el Estado ante el conocimiento de un ataque o amenaza.

Las personas agraviadas pueden solicitar medidas cautelares a la CIDH –directamente, a través de la PDH o de un abogado u organización– de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la entidad internacional. Mientras la CIDH resuelve la petición de medida cautelar, el Estado está obligado a garantizar la integridad física de las personas agraviadas.

En base a las recomendaciones emitidas por el Consejo de Derechos Humanos en el Examen Periódico Universal –EPU–, la COPREDEH coordina el **“Foro Interinstitucional para el seguimiento de las recomendaciones hechas al Estado de Guatemala en materia de Derechos Humanos”**, que agrupa a funcionarios representantes de instituciones del Organismo Ejecutivo, invitados representantes del Congreso de la República, Corte Suprema de Justicia, Corte de Constitucionalidad, Tribunal Supremo Electoral, Procuraduría General de la Nación y Ministerio Público, y cuyo objetivo es servir como mecanismo de seguimiento a las recomendaciones emitidas al Estado de Guatemala por organismos internacionales, así como brindar información para la elaboración de informes convencionales y no convencionales.

La **“Instancia de Análisis de ataques contra Defensores de Derechos Humanos en Guatemala”**, creada mediante el Acuerdo Ministerial 09-2012 del Ministerio de Gobernación, la cual está integrada por un representante del Ministerio de Gobernación, que coordina la instancia, un representante de la Fiscal General del Ministerio Público y, un representante de la COPREDEH y dos representantes de organizaciones sociales, realiza las siguientes funciones: a) Analizar casos para determinar patrones de agresión en contra de defensores/as de derechos humanos; b) Elaborar recomendaciones para la investigación de estos casos a las unidades competentes; c) Recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de derechos humanos; y d) Recopilar información sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y protección y la efectividad de las mismas para la disminución de riesgo.

La COPREDEH informa que el Foro Interinstitucional, desde su conformación mantiene sus reuniones bimensuales. La Unidad de Protección a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos de Guatemala –UDEFEHUA–, por su lado señala que la Instancia de Análisis durante el actual gobierno redujo drásticamente la frecuencia de sus reuniones y en consecuencia el seguimiento de casos también se ha visto reducido.

En el contexto creciente de la conflictividad social, la función de esta Instancia es fundamental a efectos de establecer sistemas de alerta temprana como forma de prevención de los conflictos que pudieran ser gestionados de forma violenta. Con base en la aplicación sistemática de procedimientos estandarizados para recoger, analizar y procesar datos relativos a situaciones potencialmente violatorias de los Derechos Humanos, se busca alertar a los centros de decisión política del Gobierno para la adopción a tiempo de medidas que puedan evitar el estallido del conflicto, o bien su extensión e intensificación.

De otro lado, hemos tenido acceso a la información relativa al **Sistema de Alerta Temprana de COPREDEH** que cuenta, principalmente, con dos instrumentos que sirven para captar y procesar la información. Estos son: la boleta del Reporte de Alerta Temprana, y la boleta de Seguimiento de Alerta Temprana.

El *Reporte de Alerta Temprana* contiene las secciones:

- Oficina Regional - fecha
- Identificación del conflicto o nombre del conflicto.
- Ubicación geográfica del conflicto: Departamento, municipio, aldea, comunidad, caserío, barrio, cantón.
- Tipo de conflicto
- Antecedentes u origen del conflicto
- Hechos o situación de crisis
- Acciones del Estado.
- Fase del conflicto: a) conflicto latente, b) conflicto manifiesto, c) conflicto recurrente
- Tendencias: a) escalada, b) desescalada, c) estancamiento
- Escenario del conflicto
- Prioridad del conflicto: alta, media, baja
- Situación de los Derechos Humanos

El *Reporte de Seguimiento de la Alerta Temprana* (esta boleta contiene información que permite el desarrollo de un análisis de coyuntura)

- Oficina Regional - Fecha
- Identificación del conflicto o nombre del conflicto.
- Ubicación geográfica del conflicto: Departamento, municipio, aldea, comunidad, caserío, barrio, cantón.
- Tipo de conflicto
- Hechos recientes o situación de crisis
- Acciones del Estado
- Estrategias
- Posibles escenarios
- Situación de los Derechos Humanos
- Conclusiones preliminares

Para una **situación de crisis**, el **Departamento de Análisis y Mediación de Conflictos (DAMC)** cuenta con un **procedimiento** que implica cuatro pasos:

PASO 1: Alerta Temprana: implica captación, manejo, recolección y traslado de información. Esta información proviene de diversas fuentes, oficinas regionales, actores locales, redes de alerta temprana e instituciones gubernamentales. Al momento de tener la información se analiza y se traslada a la coordinación del Departamento y éste a su vez procede a informar a las autoridades de la COPREDEH. El envío de la información –en situación de emergencia– se hace a través de cualquier medio de comunicación. Posteriormente se llena la Boleta "Reporte de Alerta" y se envía a la oficina central de COPREDEH. El proceso de intercambio de información es dinámico, interactúan todos los miembros del departamento: Asesores Regionales, Promotores, Analistas, Coordinador, Despacho Superior.

PASO 2: Coordinación interinstitucional: se mantiene comunicación abierta entre todos los miembros del Departamento, y de éstos con redes, autoridades locales, fuerzas de seguridad, Sistema Nacional de Diálogo Permanente, –SNDP–, Ministerio de Gobernación –MINGOB– Secretaría de Inteligencia Estratégica –SIE– y otros, cuyo fin es evitar la intensificación de la crisis, preservar la vida, la seguridad y la integridad de las personas y evitar violaciones a los Derechos Humanos y situaciones de violencia. Es un mecanismo que supervisa a su vez el quehacer de la fuerza pública en situaciones de conflictividad social.

PASO 3: Mediación en la crisis: el procedimiento de coordinación con otras redes de alerta temprana e instituciones gubernamentales, como el Sistema Nacional de Diálogo, se manifiesta en acciones orientadas hacia la reducción de la crisis, con énfasis en la protección de los derechos humanos. Ello comprende la aplicación de métodos alternativos para la resolución de conflictos (MARC) entre las partes contendientes.

PASO 4: Seguimiento del conflicto: el Departamento de Análisis y Mediación hace el análisis que permita conocer las causas de la crisis y el diseño de un plan de incidencia para coadyuvar al proceso de transformación.

Vamos a detenernos en la función de este Departamento y examinar los diferentes niveles de análisis y el procedimiento para su obtención y tratamiento.

Los diferentes niveles de análisis que el DAMC aborda son:

- Análisis de la información de las alertas
- Análisis de coyuntura
- Análisis estructural
- Análisis y estrategias de intervención

El reparto funcional es el siguiente:

- a) Asesores y Promotores Regionales: recolectan y procesan información, elaboran boletas de alertas y seguimiento de alertas y realizan análisis de coyuntura.
- b) Analistas: realizan análisis de coyuntura, de escenarios y de conflictividad nacional de cara a una reducción de crisis o desescalada del conflicto.
- c) Coordinador: realiza el análisis necesario para el diseño de planes de incidencia, la aplicación de metodología para la mediación, la negociación y la transformación del conflicto.

Según todo lo anterior, por tanto, desde el DAMC se producen:

1. Informes de análisis de coyuntura
2. Informes temáticos sobre Derechos Humanos y conflictividad nacional

3. Planes de Incidencia para la transformación del conflicto
4. Recomendaciones y seguimiento a los acuerdos suscritos

En cuanto al protocolo concreto de actuación de este Departamento, que antes enunciábamos, se observan las siguientes fases:

1. OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Es la fuente de donde proviene la primera información o de donde se tiene conocimiento en exclusiva de algún hecho conflictivo latente o en crisis:

- a) Policía Nacional Civil
- b) Alcalde Municipal
- c) Alcalde comunal
- d) Líderes o Vecinos de la comunidad
- e) Medios de comunicación

2. IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES ACTORES Y SOCIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN CON SUPERIORES

Recibida la información, inmediatamente se debe realizar una identificación general de posibles entidades con quienes se puede intervenir para mediar en el conflicto. Es en esta fase del proceso en que el/la Delegado/a debe comunicar inmediatamente la situación a las autoridades superiores, con el objetivo de preparar acciones que pudieran ejecutarse. Algunas de las entidades para coordinar en torno a la posible mediación son: Gobernación Departamental, Comisarios, Oficiales y/o Agentes de la PNC, Procuraduría de los Derechos Humanos, Sistema de Inteligencia del Estado, Alcalde o Consejo Municipal, Autoridades Indígenas, Alcaldes Auxiliares, entidades del Estado dependiendo el tipo de conflicto y su especificidad institucional (MAGA, INAB, SAA, SESAN, MARN entre otras), Líderes Comunitarios y Organizaciones de la Sociedad Civil, según el tipo de conflicto

3. ARTICULACIÓN DE LA COORDINACIÓN

Identificadas las instituciones y autoridades con quienes se puede coordinar, se debe compartir lo más pronto posible la información con que se cuenta y convocar a una reunión urgente para formalizar y concretizar la intervención conjunta y decidir acciones a ejecutar:

Al decidir la intervención coordinada, se debe realizar un segundo proceso de coordinación inmediata con personas que cuentan con capacidad de toma de decisiones dentro del escenario del conflicto. Éstos pueden ser COCODES, Alcaldes Auxiliares, Líderes comunitarios, Autoridades Indígenas, pastores evangélicos, sacerdotes católicos, promotores sociales y líderes espontáneos

4. INTERVENCIÓN: CONTACTO Y CABILDEO TELEFÓNICO Y TRASLADO AL LUGAR DEL CONFLICTO

- I. En un primer momento, por vía telefónica, se establece un primer contacto con las instituciones, autoridades comunales o líderes involucrados en el conflicto, buscando la posibilidad de desactivar la escalada del mismo mediante un diálogo dirigido a evitar actos que agudice la situación y genere las condiciones para la mediación respectiva.
- II. Se les da a conocer que los actos violentos constituyen delitos y que cuentan con el apoyo de las instituciones para solucionar el conflicto de la mejor manera.

- III. Se les propone para el tratamiento del caso una mesa de diálogo en el lugar del conflicto.
- IV. Se traslada un representante de la COPREDEH al lugar del conflicto en compañía de todas las organizaciones con quienes se coordinó la intervención.
- V. Se elaboran entre todas las organizaciones las propuestas que se plantearán, en su caso, a las comunidades.
- VI. Se establece la mesa de diálogo en el lugar del conflicto.

5. PROPUESTA PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO (mediación)

Los objetivos de esta fase son:

- a) Identificar y conocer a los actores afectados tanto por el hecho como por las consecuencias del mismo.
- b) Promover un primer diálogo para que los actores expliquen la información que dio origen al conflicto.
- c) Identificar las propuestas posibles de solución
- d) Recabar el consentimiento y aval de las autoridades municipales, departamentales y nacionales para la mediación del conflicto.

6. SOCIALIZACIÓN DE ACUERDOS (resultados de la negociación)

Los pasos en esa fase son:

- a) Se establecen los acuerdos y se socializan los mismos con la población que interviene en el caso o en la problemática.
- b) Si existen detenidos por parte de la comunidad, se entregan a la PNC para remitirlos a los centros de detención preventiva.
- c) Se contacta a las partes afectadas explicándoles el debido proceso y la importancia de realizar sus denuncias a la entidad responsable para la persecución del hecho, debiendo quedar claro que el MP, el OJ, y el IDPP están anuentes con los acuerdos establecidos.

7. RECONOCIMIENTO Y AGRADECIMIENTO

Esta parte es importante dado que es muy valorado por la población de las comunidades indígenas:

- a) Se le agradece a toda la población por su accesibilidad y se destaca que en intervenciones como la realizada se demuestra que las instituciones gubernamentales y no gubernamentales están al servicio de la población.
- b) Se agradece a las autoridades locales, autoridades indígenas, municipales y departamentales su intervención ya que su apertura demuestra la necesidad del diálogo y el apoyo permanente para la solución de los conflictos.

8. REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los objetivos son:

- a) Establecer los factores que facilitaron y los factores que obstaculizaron la intervención en el conflicto.
- b) Analizar los problemas de coordinación encontrados durante la intervención en el conflicto.
- c) Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos para la transformación del conflicto.

5.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as

En la normativa de creación y en el Reglamento Orgánico de la COPREDEH no se encuentra ningún mandato explícito relacionado a la protección de defensores-as de Derechos Humanos, no teniendo competencias operativas en cuanto a protección directa de éstos/as, sino ejerciendo un rol más de coordinación interinstitucional dirigida a la adopción de recomendaciones, recopilación de información sobre denuncias de violaciones de DDHH y canalizador de información hacia mecanismos internacionales. Esto es debido a que el inciso "k" del Artículo 4 del Reglamento Orgánico, lo compromete a dar seguimiento a compromisos del Estado frente a los Instrumentos Internacionales de Protección de Derechos Humanos; bajo el inciso "l" lo obliga a la coordinación de las instituciones responsables de otorgar protección a defensores-as; así como el inciso "i" del Artículo 7 establece la participación del Presidente de la COPREDEH como delegado del Gobierno guatemalteco frente a los Instrumentos Internacionales de Protección.

El procedimiento rutinario para la atención de este tipo de casos, reportado por la propia COPREDEH, contempla las siguientes acciones:

- Orientar a los agraviados por diversas causas, brindándoles información sobre los tipos de medidas de protección que se proporcionan.
- Coordinar la concentración y gestión de la información de casos de medidas de protección nacionales, cautelares, provisionales y llamamientos correspondientes.
- Mantener un sistema de información y seguimiento de casos de violaciones a los DDHH, cuando éstos sean beneficiarios de medidas de protección.

5.3 Organización y distribución del trabajo en San Marcos

Todas las Delegaciones de COPREDEH reciben la denominación Regional aunque cubran un municipio, un departamento o varios departamentos. No tiene Delegación en Totonicapán, pero la que se encuentra en Quetzaltenango cubre a ambos departamentos. Tiene un total de **cuatro personas** dedicadas al trabajo sustantivo. Una de ellas ejerce la Coordinación y la representación institucional. Por lo expresado en las entrevistas posteriores, las personas se concentran en la atención de la conflictividad y la formación en materia de Derechos Humanos al personal de instituciones del Estado con presencia en el área de cobertura. En la entrevista realizada a la Delegada, nos indicó que tienen dificultad a dar respuesta a los 30 municipios que tienen bajo su cobertura.

5.4 Datos sobre el trabajo realizado en San Marcos

Las estadísticas generales del trabajo realizado por la Oficina Regional de San Marcos de 2012 a la fecha reportan lo siguiente:

- 1) Actividades de formación o promoción:
 - En el 2014 se realizó el Diplomado Desarrollo Cultural, Derechos Humanos y Políticas Públicas, en coordinación con INAP y el Ministerio de Cultura, al que asistieron 26 personas, 22 hombres y 4 mujeres. Se contó con la participación de personas de las Municipalidades de Tejutla, Ixchiguán, San Lorenzo, Comitancillo y Concepción Tutuapa; así como de Gobernación Departamental, SAA, PNC, COPREDEH y SIE.

2) Tipo de casos atendidos. Se le da seguimiento a la Medida Cautelar (MC 260-07) a favor de las comunidades del pueblo Maya (Sipakapense y Mam) de los municipios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán.

Respecto a la Coordinación para la Atención de Casos de Conflictividad Social en la Delegación se reportan los siguientes:

Año	Caso de Conflictividad Social
2014	Oposición a la instalación de empresas mineras, cementera e hidroeléctrica
2014	Inconformidad de usuarios de Energía Eléctrica por construcción de torres, tendido de cableado eléctrico y tarifas al servicio.
2014	Desalojos, conflictos sobre propiedad de tierras y conflictos limítrofes comunales.
2013	Oposición a la instalación de empresas mineras cementera e hidroeléctrica.
2013	Desalojos y conflictos sobre propiedad de tierras y conflictos limítrofes comunales.
2013	Oposición de estudiantes, padres de familia, colegios privados y organizaciones sociales a reforma educativa impulsada por el MINEDUC.
2013	Manifestaciones campesinas y bloqueos de carreteras para exigir el cumplimiento de ofrecimientos a demandas de la Marcha Campesina, demandas por servicio y cobros de energía eléctrica.
2013	Linchamientos.
2012	Protesta por prestación de servicios públicos, generación, conducción y administración de Energía eléctrica, aprobación de la Ley de Desarrollo Rural Integral, exoneración de deuda agraria.
2012	Hidroeléctrica, Santa Cruz Barillas, Santa Rita, Palo Viejo, Chulac, Mayalán, Panzos, Hidro sala, Xalalá, Cuatro Chorros.
2012	Cambios a la Formación Inicial Docente de las Escuelas Normales.

Tanto en los casos que son reportados de forma anual como en el seguimiento de las alertas, se desconoce cuál fue el rol específico de la COPREDEH en la gestión de estos conflictos y si en dicha gestión se incluyó la conformación de las Mesas que se detallan en el apartado siguiente, qué tipos de mesas fueron en cada caso y que respuestas concretas se facilitaron a través de las mismas. Se presume que en los casos reportados se aplicó el Protocolo anteriormente descrito para el análisis y mediación de los mismos.

En cuanto al seguimiento de alertas, se reportan:

Año	Seguridad Pública	Problemas Limítrofes	Problemas Municipales	Recursos Naturales	Seguridad Alimentaria	Conflictividad Agraria	Admón. de Justicia	Otros	Total
2014	14	-	2	24	-	10	1	21	72
2013	8	2	0	3	0	1	0	10	24
2012	12	4	3	3	0	7	0	17	46

En materia de Recursos Naturales, los proyectos de explotación minera siguen siendo los de mayor problemática. En San Marcos, se reportan los siguientes conflictos:

- Hidro Salá, Municipio de San Pablo, San Marcos
- Ixchiguán y Tajumulco, San Marcos
- Mina Marlin: Medida Cautelar -260-07, Comunidad Sipacapa, San Marcos

3) Respuesta brindada

La oficina regional de San Marcos ha participado en las siguientes mesas de diálogo:

30

Año	Mesa	Participantes
2014	Mesa de diálogo límites territoriales, Ixchiguán, Tajumulco.	SAA, Gobernación Departamental, SND, COPREDEH.
2014	Problemática de vecinos de las Comunidades de Chixal y Chiquilá del Municipio de Comitancillo, debido a problemas de límites y proyecto de mejoramiento de carretera.	Gobernador Departamental, COPREDEH, SAA, SIE, Alcalde Municipal de Comitancillo y Concejo Municipal, Autoridades y Líderes de las Comunidades de Chixal y Chiquilá.
2014	Mesa interinstitucional del Migrante "Comisión de Protección"	Gobernación departamental, COPREDEH, PNC, DAS/SM, ADIMAM, Pastoral de Movilidad Humana, Prevención de la Violencia y el Delito –PNC–, MTC, PDH, SOSEP, MINTRAB, SEPREM, MP, PGN, OIM.
2014	Mesas de diálogo por toma de Instalaciones de la Escuela de Formación Agrícola EFA por parte de Estudiantes.	Gobernación Departamental, COPREDEH, SAA, SIEE, PNC, EFA, ENCA, MAGA.
2014	Mesa de diálogo con líderes y autoridades del Municipio de San Pablo, proyecto Hidrosalá.	Gobernación, COPREDEH, SAA, SIE, MINGOB, MARN, MEM, PNC, Líderes comunitarios de Municipio de San Pablo e Hidrosala.
2014	Análisis interinstitucional para el abordaje de la conflictividad departamental con miembros del Sistema Nacional de Diálogo.	Gobernación Departamental, Gobernador Departamental, Comisionado Presidencial del Sistema Nacional de Diálogo, COPREDEH, SAA, SIE, PNC, BOPM.
2014	Comisión departamental de paz y seguridad del CODEDE.	SAA, Gobernación Departamental, FONTIERRAS, SIE, PNC, MINDEF, COPREDEH.
2013	Mesa de Resolución y Acompañamiento de conflictos del departamento de San Marcos	SAA, Gobernación Departamental, PDH, COPREDEH.
2013	Mesa de diálogo con ocupantes de fincas; Finca Miramar, San Luis Malacatán, Finca Santa Fé, Finca Nueva Castalia, Finca Tierra Santa Berlín.	SAA, Gobernación, COPREDEH.
2013	Mesa de diálogo de límites territoriales entre Ixchiguán y Tajumulco.	SAA, Gobernación Departamental, SND, COPREDEH.
2013	Comisión departamental de paz y seguridad del CODEDE.	SAA, Gobernación Departamental, FONTIERRAS, SIE, PND, MINDEF, COPREDEH

No está de más recordar que la presente auditoría social está orientada hacia la identificación del rol de la COPREDEH y la PDH en la protección y defensa de defensores-as en situación de riesgo o víctimas de ataques. El cuadro anterior dice muy poco al respecto. Creemos que no es pertinente la participación de la Delegación de la COPREDEH en la atención del histórico conflicto limítrofe entre Tajumulco e Ixchiguán, puesto que la escala e implicaciones de aquel conflicto requiere la atención y decisión de las más altas autoridades de los tres organismos del Estado guatemalteco.

El cuadro refleja las tensiones de otro tipo de actividad extractiva: la generación de energía eléctrica, donde muy probablemente se estén produciendo incidentes de seguridad que afectan a defensores-as. A pesar de que la información no ofrece mayores detalles, se puede deducir que el objetivo de la COPREDEH en esos casos es reducir el marco conflictivo en el que operan las empresas, dejando relegada la denuncia y seguimiento de eventuales violaciones a DDHH que pudieran estarse cometiendo.

En cuanto a la información sobre la atención a ataques a defensores/as (tipo y número de defensores/as, tipología de ataques, respuesta...) no se ha conseguido información por parte de la Delegación. Destinatarias-os del proyecto informan de la presentación de denuncias por múltiples ataques, tales como detenciones ilegales, agresiones físicas, tentativas de asesinatos, pero estos casos no presentan avances ni en la investigación ni en la sanción de los delitos.

Tampoco aparece el rol de la COPREDEH y las características de su intervención en la implementación de las Medidas Cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de DDHH. Sin embargo la documentación de los intercambios de correspondencia entre el Estado guatemalteco y la CIDH muestran con toda claridad que la intención del COPREDEH, al menos durante la actual gestión presidencial, es descalificar lo dicho por los denunciados, desacreditar la calidad con la que actúan los particulares, minimizar la gravedad de los problemas y criminalizar la labor de defensa de derechos.

5.5 Respuesta institucional en casos concretos

Desde mediados del año 2007 un grupo de 18 comunidades de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán decidieron solicitar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos una Medida Cautelar. La Comisión respondió favorablemente mediante la Medida Cautelar identificada como MC-260-07, mediante la cual se ordenaba la suspensión temporal de las actividades del proyecto minero Marlin I. El papel de Cancillería y de la COPREDEH fue clave para que la suspensión se levantara y que las medidas cautelares se reorientaran hacia proyectos que permitieran potabilizar el servicio de agua y la realización de campañas de salud. Las respuestas del Estado frente a las denuncias de contaminación de fuentes hídricas por parte de las comunidades, simplemente se concretó a decir que no había suficiente evidencia que demostrara la correlación entre las actividades extractivas y la contaminación de aguas. No fueron proactivos para promover una investigación independiente o para la realización de estudios científicos para identificar las causas últimas de enfermedades que son reportadas y asociadas a la contaminación del agua.

En 2013 los proyectos de agua fueron implementados de manera conjunta entre la Municipalidad de San Miguel Ixtahuacán y el Instituto de Fomento Municipal –INFOM– y, al parecer con un rol marginal la Mina Marlin I. Sin embargo, el proyecto no logró cubrir al 100% de los habitantes de las comunidades, saliendo afectados-as de la exclusión las personas que tienen una postura crítica frente a la Minería. Esto a su vez ha venido a añadirle otro problema al conflicto mayor. Los defensores-as excluidos inclusive han interpuesto denuncias penales, pero los procesos de investigación no avanzan y desde las instituciones encargadas se evita el alcance a todos los actores

La COPREDEH informa que en el 2014 se coordinó la Mesa de Diálogo sobre la medida cautelar MC-260-07 y la petición P-1566-07 en relación con las 18 comunidades indígenas de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán San Marcos. El objetivo de la institución es que el conflicto tenga una salida alternativa, mientras que los excluidos solicitan el antejuicio contra el Alcalde Municipal de San Miguel Ixtahuacán, y que se enderecen las investigaciones contra todos los demás involucrados.

5.6 Conclusiones

Sobre la base de la información obtenida a través de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de Quetzaltenango, la jornada de observancia y la información secundaria que se ha sistematizado y presentado en los epígrafes 6.1 a 6.5 del presente Informe, se han extraído las siguientes conclusiones:

5.6.1 Sobre la Institución de COPREDEH

1. Existe un marco normativo que detalla las funciones de la COPREDEH y su rol dentro del entramado institucional en materia de promoción, defensa y protección de los DDHH en Guatemala, siendo COPREDEH un ente eminentemente coordinador de otras instituciones, sobre todo del Poder Ejecutivo y Judicial, y que centraliza información sobre la situación de violación de DDHH en el país, de cara a ponerla a disposición de los mecanismos internacionales de protección y dar seguimiento a las recomendaciones de éstos.
2. No obstante, COPREDEH parece realizar más funciones, como la capacitación a personal de las Instituciones Públicas, el análisis y mediación en los conflictos y la protección de defensores (no a nivel de recepción y gestión de denuncias sino sólo a nivel de derivación de las personas agraviadas a otras instituciones con funciones explícitas en protección y a nivel de recopilación de información sobre ataques a defensores/as para ofrecerla a lo interno del Ejecutivo y a los mecanismos internacionales). Existen Direcciones específicas para estas 3 funciones a nivel Central pero a nivel Regional no se ofrecen datos con relación a la última de las funciones, relativa a la protección de defensores/as. Es más, las Delegaciones Regionales no tienen mandatos específicos basadas en las atribuciones de la institución y en el contexto y necesidades de cada territorio.
3. Destaca, en ese sentido, la existencia de una Dirección específica para Análisis y Mediación de Conflictos con la existencia de un Protocolo muy pormenorizado, dentro del cual la figura de la COPREDEH como ente mediador con funciones de coordinación, socialización y facilitación directa de mediaciones entre partes contendientes, nos llama poderosamente la atención, máxime cuando, según las fuentes consultadas, no existe una atribución específica en la materia a esta institución. La Delegación confirma que ésta es una de las líneas de actuación llevadas a cabo como forma de "prevenir la violación de los DDHH" y contribuir a la no escalada del conflicto, e incluso destaca como principal beneficio ofrecido por la Institución la disponibilidad de personal para prevenir y transformar conflictos a través, por ejemplo, de la coordinación de las Mesas de Diálogo que la COPREDEH lidera.
4. Se detecta incongruencia entre la información documental y la arrojada de la entrevista realizada en cuanto al monto del presupuesto anual de la COPREDEH
5. Existen inconsistencias en la información contenida en los Informes de la COPREDEH con respecto a otras fuentes (EPU, PDH u organizaciones sociales), lo que hace que (unido a que la COPREDEH es una institución del Ejecutivo cuya dirección es ocupada por un puesto de confianza de Presidencia) sea muy probable que sus Informes puedan cumplir objetivos de justificación de líneas gubernamentales, restándole importancia o no teniendo en cuenta hechos que pueden desencadenar o han desencadenado conflictos sociales. Esto sería especialmente preocupante en materia de cumplimiento de su función como enlace con los mecanismos internacionales de protección de DDHH
6. Por tanto, habría que evaluar el carácter neutral de la Institución (que parece tener según manifestaciones de la persona entrevistada) con arreglo a su concreto actuar, su capacidad de incidencia a lo interno y a lo externo del Estado y sus mecanismos para la elección del puesto de máxima responsabilidad dentro de la institución.
7. A partir del análisis se puede decir que el Foro Interinstitucional fue concebido como un espacio para la formulación técnica de políticas, programas, proyectos y presupuestos para la implementación de estándares en materia de Derechos Humanos. Se reúne apegado a la programación prevista, pero sus propuestas no alcanzan el carácter de vinculante puesto que los decisores políticos no participan en estos espacios.

8. La Instancia de Análisis tal como lo señalan las organizaciones miembros de la Convergencia por los Derechos Humanos, necesita ser concebida e institucionalizada de una manera diferente a la actual, de manera que funcione independientemente de los quienes estén ejerciendo el poder en el Estado.
9. Guatemala carece de una Política de Protección de Defensores/as como forma de proteger el derecho humano a defender derechos. Las capacidades de propuesta de la COPREDEH han resultado muy limitadas al respecto, siendo el único ejemplo conocido de proyecto en materia de DDHH que la COPREDEH ha impulsado, el del Programa de Protección a Periodistas (2015), que se encuentra en fase de propuesta preliminar y del cual no existen avances a la fecha en cuanto a su concreción y puesta en marcha. En atención a la Sentencia de fecha 28 de agosto de 2014 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso conocido como "caso defensor de derechos humanos y otros Vrs. Guatemala", Guatemala deberá, en el menor plazo posible, construir una política pública para la protección de defensores-as de DDHH. Según información recabada, es sociedad civil quien está impulsando esta propuesta.

5.6.2 Sobre la Delegación de COPREDEH en San Marcos

1. Siendo San Marcos uno de los Departamentos con mayor nivel de conflictividad, la ubicación de una sola oficina con tan poco personal se considera insuficiente para poder cubrir todo el Departamento, llegar a sus 29 municipios y abarcar todas las funciones conforme al mandato institucional
2. El presupuesto que maneja la Delegación de la COPREDEH se considera verdaderamente insuficiente para poder garantizar un servicio adecuado a todo el Departamento.
3. Se considera por el personal entrevistado que el Gobierno central no le da prioridad a este tipo de instituciones vinculadas al trabajo de Derechos Humanos.
4. Se considera por el personal entrevistado que COPREDEH en esas condiciones no puede cumplir de forma plena con las funciones que le son atribuidas por mandato a dos niveles: cobertura territorial y desarrollo de todas las funciones atribuidas por mandato
5. En cuanto al personal de la Delegación (4 personas), éste realiza varias funciones, no existiendo una distribución funcional ni una organización definida dentro de la oficina. Aun así se considera que se tiene dominio del trabajo, pero uno de los principales obstáculos es que todo el personal es monolingüe.
6. Dada la extensión territorial del Departamento, sus niveles de conflictividad y violencia y el número de personal asignado a la Delegación, las deficiencias en la correcta asunción de todas las funciones y responsabilidades que le compete a la oficina, según mandato, se prevé muy posible.
7. No existe un trabajo a nivel de comunicación institucional por lo que ni la población en general ni los líderes y alcaldes comunitarios conocen el trabajo que realiza COPREDEH a nivel municipal.
8. Se visualiza como una carencia la falta de presencia o apoyo de las Direcciones ubicadas en la capital con respecto a las Delegaciones.
9. La medida Cautelar MC 260-07, otorgada a favor de las 18 comunidades de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán no pudo resolver asuntos como el derecho al consentimiento previo, libre e informado, sino que únicamente dicta la orden de proteger la salud de las personas, pero no cubrieron al 100% de las familias, por lo que se considera que, en ese sentido, la actuación de los agentes del Estado representa un claro acto de discriminación y de denegación injustificada de prestación de servicios básicos.
10. Las comunicaciones entre la COPREDEH y la CIDH mediadas por la Cancillería, contiene un lenguaje hostil hacia los-as defensores-as de DDHH, evita alusiones directas a las actividades mineras,

no se compromete a buscar otras fuentes de investigación, sus informes están descontextualizados, incompletos y parcializados, con lo cual el Gobierno lejos de representar los intereses de todas las personas, discrimina a grandes sectores de la población.

5.7 Recomendaciones

5.7.1 A nivel nacional

1. Que se inicie un proceso de reflexión a nivel país sobre el rol y funciones de la COPREDEH y en su caso se proponga una reforma institucional de la misma para cumplir con las obligaciones gubernamentales del Estado de Guatemala en materia de protección de los DDHH pero desde los parámetros de neutralidad e imparcialidad que se requieren desde la Conflictología para la transformación de conflictos sociales y políticos que fundamentan violaciones de los DDHH.
2. Que, en ese sentido, en ese proceso se incluya un análisis sobre el rol que debe jugar una institución del Ejecutivo en mediación de conflictos en los cuales el propio Estado es señalado como responsable en la violación de DDHH, en términos de la neutralidad e imparcialidad requerida para constituirse como mediador de conflictos sociales y políticos.
3. Que, de igual forma, se concreten las funciones atribuidas a la Institución según su rol y de cara a optimizar los esfuerzos institucionales en la materia, no solapando funciones de otras instituciones (o que deberían tener otras instituciones) y garantizando un aterrizaje territorial adecuado de todas y cada una de las funciones atribuidas.
4. Que, en ese sentido, y para optimizar recursos y esfuerzos, se adecúe la organización administrativa de la COPREDEH conforme a su mandato, suprimiendo Direcciones sin mandato o con mandato reducido o integrándolas en otras más relevantes (por ejemplo la Dirección de Mecanismos de Protección con la de Seguimiento de Casos Internacionales).
5. Que, de acuerdo a esta reorganización se dote adecuadamente a las Delegaciones regionales del personal necesario para cumplir con todas las funciones atribuidas y con el objeto de disponer de un trabajo territorial de mayor calidad.
6. Que se revisen los procesos de planificación institucional de cara a garantizar una alta calidad en el servicio de la institución asegurando que existen los planes regionales, que son realizados por el personal adecuado y que cumple con el mandato institucional a nivel territorial.
7. Que se trabaje en el fortalecimiento de la sociedad civil como ente contralor o auditor de las acciones del Ejecutivo, y en concreto de la COPREDEH, como institución de carácter civil al servicio de los principios post Acuerdos de Paz y dentro del Estado de Derecho.
8. Ante la ausencia de una institucionalidad que realmente y de forma eficaz proteja a los-as defensores-as, probablemente COPREDEH haya asumido este rol de forma muy limitada, parcial e improvisada por lo que urge disponer de una Política de protección de defensores-as –que en la actualidad se encuentra en fase de discusión impulsada por sociedad civil con apoyo internacional técnico y financiero– y dirimir cuál sería la institucionalidad que sustentaría el modelo de protección a defensores-as en el país de cara a que sea lo más eficaz posible.
9. El Gobierno central no puede seguir postergando el desarrollo jurídico que le de forma al acceso y disfrute del derecho al consentimiento previo, libre e informado a los pueblos indígenas.

10. El Gobierno de Guatemala no puede reprimir la protesta social y las posturas críticas con la denegación de la prestación de servicios básicos. Además debe comprometerse en la utilización de un lenguaje y actitud conciliadora y representativa.
11. Que los representantes del Estado guatemalteco dejen de utilizar la noción de soberanía nacional para deslegitimar el examen internacional del cumplimiento de los compromisos adquiridos en materia de derechos humanos, acción que por sí misma contradice el espíritu de la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos".
12. También deben abstenerse de descalificar la utilización del término "defensa del territorio" por parte de los-as defensores-as de DDHH bajo el argumento de que el sistema jurídico guatemalteco no contempla la categoría de "territorios indígenas", ya que esa postura niega la existencia de los pueblos indígenas en Guatemala y niega los derechos históricos que hasta la fecha han conquistado, las revictimiza, puesto que esa postura reproduce las relaciones jerarquizadas y racializadas, y no contribuye en la profundización de la democracia.

5.7.2 A nivel regional

1. Dada la amplitud del territorio, las distancias y las dificultades para el desplazamiento, creemos necesario se establezca otra oficina de la COPREDEH con competencia en el área del altiplano marquense para brindar una mejor cobertura y atención al Departamento.
2. Que la/s oficina/s de la COPREDEH en el Departamento de San Marcos cuente con el personal suficiente, capacitado con pertinencia cultural y lingüística, con lo cual prestarán un mejor servicio.
3. Que la conformación del equipo se adecúe al mandato institucional y a los requerimientos especiales del Departamento, de manera que no se recarguen funciones y roles en pocas personas y al mismo tiempo establecer los mecanismos de coordinación para el apoyo técnico de las Direcciones de la COPREDEH ubicadas en la capital.
4. Que la Delegación de la COPREDEH mejore sus estrategias de comunicación con el objetivo de aprovechar espacios en diferentes medios de comunicación (escritos, radiales, televisivos), también en la identificación de mensajes claves para impulsar los contenidos de su quehacer institucional, pero también para impulsar campañas de comunicación para dignificar la labor de los defensores-as de DDHH.

6 PDH: análisis sobre su mandato y respuesta institucional

6.1 Marco normativo: mandato, estructura y protocolos

La institución del Procurador de los Derechos Humanos (PDH) tiene como misión “Promover y defender el respeto a los Derechos Humanos mediante acciones de **promoción, difusión, procuración, mediación, educación y supervisión del Estado**, en seguimiento a las normas de carácter interno, y en consonancia con normas internacionales en materia de Derechos Fundamentales”

Su Visión es “Ser una institución con amplia credibilidad, con énfasis en la acción preventiva, con un alto grado de desarrollo profesional y técnico, con capacidad de intervención pronta, oportuna y efectiva, **con un enfoque en la atención integral de la víctima**, cuyas resoluciones son atendidas, respetadas y acatadas”

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, **no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia.**

Quien es electo como Procurador, no puede desempeñar otros cargos públicos ni fungir en cargos directivos de partidos políticos, de organizaciones sindicales, patronales o laborales. Tampoco puede ejercer la profesión ni fungir como ministro de cualquier religión.

En Guatemala, el Procurador de los Derechos Humanos es electo por el Pleno del Congreso para un período improrrogable de cinco años. Necesita como mínimo dos tercios del total de votos, en una sesión especialmente convocada para ese efecto. Es electo de una terna de candidatos propuesta por la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, en un plazo de 30 días contados a partir de la entrega de dicho listado.

Son **atribuciones esenciales** conforme a los artículos 13 y 14 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos (DECRETO No. 54-86) las siguientes:

- Promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental en materia de Derechos Humanos;
- Investigar y denunciar comportamientos administrativos lesivos a los intereses de las personas;
- Investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los Derechos Humanos;
- Recomendar privada o públicamente a los funcionarios, la modificación de un comportamiento administrativo objetado;

- Emitir censura pública por actos o comportamientos contra los derechos institucionales;
- Promover acciones o recursos judiciales o administrativos, en los casos en que sea procedente; y
- Promover y coordinar con las dependencias responsables para que en los programas de estudio de la educación oficial y privada, se incluya la materia específica de los Derechos Humanos, la que deberá ser impartida en los horarios regulares y en todos los niveles educativos.
- Desarrollar un programa permanente de actividades para que examinen aspectos fundamentales de los derechos humanos y se realicen informes, compilaciones, estudios, investigaciones jurídico-doctrinales, publicaciones, campañas divulgativas y cualesquiera otras actividades de promoción, con el propósito de hacer conciencia en los diversos sectores de la población sobre la importancia de estos derechos.
- Establecer y mantener comunicación con las diferentes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, encargadas de la defensa y promoción de los derechos humanos.
- Divulgar por los medios de comunicación, en el mes de enero de cada año, el informe anual y los informes extraordinarios a que se refiere la presente Ley.
- Participar en eventos internacionales en materia de Derechos Humanos.
- Recibir, analizar e investigar toda denuncia de violación de los Derechos Humanos, que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica.
- Iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- Investigar en cualquier local o instalación, sobre indicios racionales que constituyan violación sobre cualquiera de los Derechos Humanos, previa orden de juez competente. La inspección no requiere la notificación previa a los funcionarios encargados de quien, directa o indirectamente, dependen los locales e instalaciones.
- Exigir de particulares, funcionarios y empleados públicos de cualquier jerarquía al presentarse a los locales o instalaciones referidos en la literal anterior, la exhibición inmediata de toda clase de libros, documentos, expedientes, archivos, incluso los almacenados en computadora, para lo cual se acompañará de los técnicos necesarios.
- Emitir resolución de censura pública contra los responsables materiales y/o intelectuales de la violación de los Derechos Humanos, cuando el resultado de la investigación arribe a esa conclusión.
- Organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo;
- Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la procuraduría y remitirlo a la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, para que sea incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y
- Presentar un informe circunstanciado de sus actividades y de la situación de los Derechos Humanos durante el año anterior, ante el Congreso de la República, lo cual tiene que hacer en la segunda quincena del mes de enero de cada año, por conducto de la Comisión de Derechos Humanos.

En cuanto a la **estructura interna**, la PDH está presidida por el Procurador de los Derechos Humanos y 2 Procuradores Adjuntos que le pueden sustituir en caso de impedimento o de ausencia temporal del Procurador y ocuparán el cargo en caso quede vacante, en tanto se elige al nuevo titular. Estos Procuradores adjuntos deben reunir las mismas calidades requeridas para el cargo de Procurador y son designados directamente por éste.

La PDH tiene las siguientes Direcciones:

- Dirección de Procuración,
- Dirección de Educación y Promoción,
- Dirección de Incidencia y Mediación,
- Dirección de Relaciones Internacionales; y
- Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Sus Coordinaciones son:

- Coordinación de Defensorías,
- Coordinación de Auxiliaturas.

Adicionalmente, cuenta con 3 Departamentos de apoyo: administrativo, financiero e informático

Territorialmente la PDH cuenta con 30 Auxiliaturas y 4 Auxiliaturas Móviles

El presupuesto de la Institución para el año 2015 es de Q.140.574,964.00.

La PDH en cuanto a **protocolos de intervención** cuenta con una Guía de Intervención en Acciones Inmediatas y Específicas de Auxiliaturas, que contempla lo relativo al trámite de las “medidas de seguridad nacionales o internacionales solicitadas por periodistas, defensores de derechos humanos, líderes comunitarios, sindicalistas o cualquier persona que sufra persecución y amenazas”

En cuanto al **proceso de denuncia de cualquier violación de los Derechos Humanos en Guatemala**, el procedimiento está fijado en la propia Ley que regula la institución, antes mencionada.

La PDH debe recibir, analizar e investigar toda denuncia de que presenten en forma oral o escrita cualquier grupo, persona individual o jurídica. También debe iniciar de oficio las investigaciones que considere necesarias en los casos que tenga conocimiento sobre violaciones de los Derechos Humanos.

Las solicitudes de investigación o denuncias sobre violaciones a los Derechos Humanos, podrán presentarse al Procurador, procuradores adjuntos o auxiliares de la Institución, por escrito en papel simple, o verbalmente, por cualquier persona individual, agrupada o jurídica, sin sujeción a formalidades de ninguna naturaleza y sin costo alguno.

Inmediatamente que se reciba la solicitud, el Procurador de los Derechos Humanos ordenará la apertura del expediente, y la realización de las acciones que considere necesarias. En caso de delito, falta, acción u omisión que sea competencia de un tribunal de cualquier fuero u órgano administrativo, de inmediato, el Procurador hará la denuncia o solicitud y remitirá lo actuado a la autoridad correspondiente para su conocimiento y resolución.

En la misma resolución que abra el expediente el Procurador ordenará a la autoridad jerárquica superior del funcionario de la institución presuntamente implicada, o a la que corresponda, las explicaciones del caso. El informe circunstanciado deberá remitirlo el obligado dentro del plazo de cinco días. Si el informe no se rindiere se tendrá por ciertas las afirmaciones del solicitante.

Al respecto de los **procedimientos que debe seguir el personal de la PDH:**

- a. Se sugiere al personal de la PDH que debe evitarse generar falsas expectativas al probable beneficiario o beneficiaria de las medidas. (Por ejemplo, pretender que se le tramite asilo político ante una embajada. Dentro del mandato de la PDH no está el suplir las funciones de la PNC y fuerzas de seguridad del

Estado, sólo orienta al afectado, en el sentido que la mejor medida de seguridad es que el afectado salga de la zona de riesgo, por ejemplo).

b. En el caso de solicitud de medidas para aquellos casos en que existan razones suficientes para determinar alto riesgo se pedirá patrullaje perimetral y/ o agentes que acompañen al defensor o defensora amenazado/a. Se deben gestionar por parte de la Auxiliatura ante la Comisaría de la PNC o la Gobernación Departamental.

c. En el caso de solicitud de Medidas Cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, deberá trasladarse la petición a la Dirección de Relaciones Internacionales de la PDH, para ser trasladada al Despacho Superior.

Para que una denuncia sea considerada como atendida, deberá generar un expediente de investigación o alguna acción específica, que puede ser de orientación, prevención, observación, mediación, operativa, acompañamiento, conciliación, intervención inmediata, atención a la víctima y/o exhibiciones personales.

Dentro del término de ocho días, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud de investigación o denuncia de violación, el Procurador dictará resolución, haciendo constar cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Que no existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, en cuyo caso, ordenará el archivo del expediente.
- b) Que existen razones suficientes para presumir la violación de los Derechos Humanos, señalando que no excederá de treinta (30) días para continuar y finalizar su investigación o las acciones correctivas o preventivas que estime conveniente.
- c) Que ha comprobado la violación de los Derechos Humanos y, por lo tanto, procederá de conformidad con lo estipulado por la ley.

Establecida la responsabilidad de cualquier persona individual, agrupada o jurídica, pública o privada, en la violación de los Derechos Humanos, el Procurador procederá así:

- a) Según la gravedad de la violación promoverá el procedimiento disciplinario, inclusive la destitución del funcionario o empleado respectivo y cualquier otro procedimiento punitivo. También puede recomendar privada o públicamente al funcionario la modificación de un comportamiento administrativo objetado o emitir censura pública por actos o comportamientos en contra de los derechos humanos.
- b) Si de la investigación se establece que existe la comisión de delito o falta, formulará de inmediato la denuncia o querrela ante el órgano jurisdiccional competente.
- c) En caso de que la violación de los Derechos Humanos provenga de un particular, éste quedará sujeto a las sanciones que para el efecto correspondan.

Lo resuelto se notificará a los interesados, al responsable, y al funcionario, autoridad o dependencia administrativa correspondiente.

La interposición de quejas ante el Procurador, no interrumpe ni suspende los plazos administrativos ni judiciales. El Procurador no podrá entrar al examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial por lo que suspenderá su actuación si el interesado interpusiere, respecto del mismo objeto de la queja, demanda o recurso ante los Tribunales de Justicia. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Cabe recalcar que la Procuraduría de Derechos Humanos emite resoluciones de carácter moral que no son vinculantes. Son más bien sanciones morales, sin embargo, hay una unidad dentro de la insti-

tución –la Unidad de Antecedentes– que lleva el control de los funcionarios públicos que han cometido violaciones a los Derechos Humanos, conforme a resoluciones de la PDH, y que si quieren ocupar otro cargo público deben de llevar, aparte de los antecedentes penales y policíacos, antecedentes de carencia de violaciones de Derechos Humanos las cuales son firmadas y revisadas por el Procurador de los Derechos Humanos o Procuradores Adjuntos.

A nivel institucional, la PDH puede integrar mesas técnicas para dar acompañamiento a casos reportados a nivel institucional y acompañar a Instituciones responsables de garantizar los Derechos Humanos.

También puede hacer recomendaciones al Congreso de la República, a través de la Comisión de Derechos Humanos, para revisión de distintas leyes, velar por el cumplimiento de medidas decretadas y el respeto a los Derechos Humanos, en sentencias emitidas por Juez competente y realizar monitoreo para verificar el cumplimiento de medidas para garantizar los DDHH.

6.2 Tratamiento de casos de ataques a defensores/as

Los ataques sufridos por los-as defensores-as de DDHH de San Miguel Ixtahuacán, están vinculados a la defensa del territorio. Al respecto la institución del PDH en 2013 señaló que:

“La defensa del territorio se ha constituido en una de las demandas más sentidas de los pueblos indígenas guatemaltecos, sobre todo a partir de la cantidad de casos en los cuales dichos territorios no son respetados por el Estado guatemalteco”¹⁴

Mientras que el señor Antonio Arenales Forno, Presidente de la COPREDEH, en reiteradas declaraciones hechas a medios de comunicación radiales, televisivos y escritos, así como en Foros Internacionales, señalando que *“Existe un territorio nacional guatemalteco, la Constitución de la República no reconoce territorios indígenas.”¹⁵* La defensa del territorio adquiere otros matices cuando la categoría territorio se lee desde las dimensiones política, económica, cultural, social y jurídica de los pueblos indígenas que contrasta con la perspectiva impregnada del positivismo jurídico defendida por el Estado Guatemalteco. Continúa el Procurador de Derechos Humanos señalando que:

“Además de los bajos niveles de ingreso para el Estado por concepto de regalías, la actividad extractiva se ha desarrollado en un ambiente de conflictividad social, derivado fundamentalmente del incumplimiento del Estado en relación con la obligación de consultar a los pueblos indígenas sobre los proyectos que puedan afectarles, de conformidad con el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo...”¹⁶

Con lo anterior, el PDH ilustra dos rostros de la conflictividad derivada de las actividades extractivas, por un lado tenemos la disputa de los territorios y por otro lado un cuestionamiento a los impactos materiales de la actividad minera en el Presupuesto del Estado. Además presenta estadísticas nacionales sobre los rasgos generales de las distintas manifestaciones de conflictividad social que se producen a nivel nacional.

Cuando el Procurador de Derechos Humanos en su resolución de 23 de agosto de 2013, condena moralmente al Presidente de la Fundación Contra el Terrorismo, el señor Ricardo Méndez-Ruiz Valdez,¹⁷

14 Procurador de los Derechos Humanos, Informe Anual Circunstanciado 2013. pp. 205

15 Presentación de la delegación del Estado de Guatemala ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. 86 Período de Sesiones del Comité. Ginebra, Suiza 2015. pp. 12.

16 Procurador de los Derechos Humanos, Informe Anual Circunstanciado 2013. pp. 139.

17 PDH. Comunicado: PDH resuelve violación de derechos a defensores de derechos humanos. Guatemala 27 de agosto 2013.

por los ataques sistemáticos realizados por él y la mencionada Fundación, en los que incita al odio de un conjunto de defensores de Derechos Humanos, se puede decir con absoluta certeza que, en los casos de ataques explícitos a defensores/as, el trámite y posibles resultados (condena moral o censura), son idénticos a los que se producen en la tramitación de cualquier caso de violación de derechos humanos. Debemos resaltar que hasta ese momento no se había producido ninguna resolución tan emblemática de la Institución del PDH, cuya motivación fueran los ataques a defensores-as como una violación a los DDHH de éstos-as. Por último habría que agregar que los informes circunstanciados del PDH no contienen casos específicos, por lo que estos documentos no dan cuenta de casos en los que los-as defensores-as de San Miguel Ixtahuacán sean víctimas y menos de la atención brindada a los mismos.

En el proceso de investigación hemos sido informados que las Unidades de Derechos Civiles y Políticos y Contra la Impunidad de la Dirección de Procuración son quienes tramitan los casos en los que se atenta contra el derecho a defender derechos. También nos informaron que la respuesta institucional para defensores-as de DDHH es el mismo procedimiento utilizado para la procuración de casos de violaciones a derechos humanos, que inicia con la recepción de la denuncia o la apertura de expedientes de oficio y concluye con la condena moral o censura. A nuestro entender la Dirección de Relaciones Internacionales eventualmente podría generar coordinaciones con los mecanismos e instrumentos internacionales de protección, mientras que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional podría visualizar una eventual política y procedimientos especiales para atender a defensores-as en situación de riesgos y emergencias.

6.3 Organización y distribución del trabajo

La Auxiliatura de San Marcos cuenta con un total de 18 personas (15 operativas y 3 administrativas) Además de la Auxiliar del Procurador, la oficina cuenta con el siguiente personal:

- Oficial de análisis que queda responsable de los trámites cuando la Auxiliar no se encuentra
- 2 Educadoras
- 3 personas a nivel administrativo
- Comunicador social
- 10 oficiales: mediación, procedimientos, investigación, incidencia política y negociación, pueblos indígenas

De enero a octubre de 2014 la Auxiliatura Departamental de San Marcos atendió alrededor de 850 visitas, de las cuales alrededor de 350 fueron para recibir distintos tipos de orientación, 200 casos en los cuales se hizo mediación de conflictos y en el resto se realizaron acciones para la prevención de conflictos. Nuestros informantes señalan que la Institución del PDH tiene como política la celeridad de procesos, por lo que aquellos casos que podrían catalogarse como violación a Derechos Humanos, que no son graves y que pueden resolverse con relativa agilidad, el personal realiza mediación para darle salida al problema o brindar acompañamiento. La conformación del expediente se produce únicamente cuando es estrictamente necesario. En el caso de la atención brindada a personas indígenas, según nuestros informantes, la mayoría han sido para brindar orientación, la prevención de delitos y el monitoreo de casos conocidos previamente.

Mediante la observación directa y las entrevistas realizadas podemos afirmar que independientemente de que exista un manual de perfiles, puestos y responsabilidades, el personal de la Institución del Procurador de Derechos Humanos es multifuncional y no se dedican únicamente a lo establecido en sus funciones. La Auxiliatura Departamental de San Marcos atiende 30 municipios, algunos de ellos fronterizos,

con mucha población vulnerable a la cooptación por parte del crimen organizado. Es un departamento con diversidad topográfica (costa, boca costa y altiplano), con biodiversidad muy particular, con expresiones concretas del binomio latifundio-minifundio y sus implicaciones en la pobreza y la exclusión social, las cuales se acentúan cuando se presentan desastres como el terremoto de 2012. Y también es un departamento donde subsisten conflictos limítrofes históricos que no han podido resolverse.

La Auxiliatura de San Marcos cuenta con un equipo de 18 personas, pero los recursos son insuficientes para tener mayor presencia, al punto de que los educadores buscan apoyos externos para cumplir con sus responsabilidades. De manera que la presencia en los municipios es muy esporádica.

6.4 Estadísticas del trabajo realizado en San Marcos

A nivel de San Marcos los avances del PDH son a nivel de divulgación en programas radiales, actividades de promoción y educación para poder darse a conocer y dar alguna orientación. Durante el 2013 se transmitieron 242 programas en medios de comunicación social (radio, televisión y medios escritos).

a) Actividades de formación o promoción:

Año	Actividades	Beneficiarios/as
2013	6 Diplomados y 7 capacitaciones sobre DDHH	245 estudiantes de enfermería 650 estudiantes (nivel medio) 125 funcionarios/as públicos/as
2013	4 foros en conmemoración del Día de la Mujer y Día de la No Violencia	600 mujeres de diferentes organizaciones
2013	2 charlas a estudiantes	100 estudiantes
2013	1 caminata por conmemoración del Día del Adulto Mayor	300 personas

b) Tipo de casos y cantidades atendidos

En el 2013, se atendieron 36 alertas tempranas para prevenir linchamientos, incendios forestales, inundaciones, manifestaciones y toma de carreteras en el departamento de San Marcos.

Además, se elaboraron mapas de conflictividad de los municipios de Tajumulco, Ixchiguán, Comitancillo, Concepción Tutuapa, San Marcos, San Pedro Sacatepéquez, Malacatán, Catarina y Tejutla.

En cuanto a las acciones específicas, se realizaron 343 para brindar acompañamiento y orientación a las víctimas de violaciones de sus derechos humanos, así como para recibir las denuncias, según la calificación del derecho vulnerado. Se iniciaron 12 expedientes de investigación y se realizaron 10 resoluciones intermedias.

c) Respuesta brindada

Del 2012 al 2014, además del CODEDE, se participa en las siguientes Mesas o Espacios de Diálogo:

Año	Mesa	Participantes
2014	Mesa interinstitucional del Migrante "Comisión de Protección"	Gobernación departamental, COPREDEH, PNC, DAS/SM, ADIMAM, PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL DELITO -PNC, MTC, PDH, SOSEP, MINTRAB, SEPREM, MP, PGN, OIM.
2013	Mesa de Resolución y Acompañamiento de conflictos del departamento de San Marcos	SAA, Gobernación Departamental, PDH, COPREDEH.

La tabla anterior nos muestra los dos temas en los que intervienen de manera conjunta las instituciones del Estado: la problemática migratoria y la conflictividad social. Según nuestros entrevistados, su participación está encaminada a favorecer el diálogo, evitar la confrontación y la violencia.

Sobre la atención de casos de ataques a defensores/as, los Informes Circunstanciados consultados no proporcionan información segmentada por Departamento. Hasta junio de 2014 la PDH registra un caso en el mes de mayo¹⁸ Sin embargo cuando se lee con mayor detenimiento los derechos vulnerados, podría haber la posibilidad de que se trata de casos en los que están siendo afectados defensores de derechos humanos. Por ejemplo cuando se trata de la libre determinación con 7 casos, los 2 casos de resarcimiento de la población víctima del conflicto armado interno, los 209 relativos a Pueblos Indígenas y 5 casos de personas de la diversidad sexual o LGTBI.

Reiteramos, la información es incompleta, pero pueden haber casos en los que están involucradas violaciones a derechos humanos y violaciones cometidas en contra de personas que promueven esos derechos.

El Informe Circunstanciado correspondiente al año 2014, en la sección referida a Defensores (as) de Derechos Humanos, hace especial énfasis en los casos de criminalización, por lo que allí se encuentra un cuadro que resume las 19 causas penales abiertas en contra de 7 defensores y defensoras de los Departamentos de Guatemala, Huehuetenango, El Quiché y Santa Rosa.¹⁹

En cuanto a casos que procesa el Ministerio Público como ataques a defensores de DDHH, el mencionado informe señala que al 30 de septiembre de 2014, la Fiscalía de Derechos Humanos conoce 1,075 casos, 188 de los cuales afecta a operadores de justicia, el resto tiene como víctimas a activistas (53), periodistas (73), sindicalistas (652), y 109 casos de derechos humanos.²⁰

El mismo informe menciona que la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores Contra Defensores de Derechos Humanos al 9 de octubre de 2014, analizó un total de 145 casos, 35 de ellos relacionados a sindicalistas y 30 vinculados a defensores del ambiente.²¹

También en el mismo informe se registran los casos que el MP tiene abiertos en contra de defensores-as y que, de otro lado, son considerados víctimas tanto en el citado Informe como por la Instancia de Análisis.

6.5 Respuesta institucional en casos concretos

Como se ha señalado en los apartados anteriores, la Institución del PDH no tiene mandato para brindar protección a defensores-as en situación de riesgo, por ello su actuación se limita a diligenciar los expedientes cuando se producen eventuales violaciones de derechos humanos. Según nuestros entrevistados, consideran una respuesta institucional la participación en la interposición de Amparos mediante la figura del Amicus Curiae para la exigencia de derechos específicos de los Pueblos Indígenas, entre ellos el derecho al consentimiento libre, previo e informado.

La Auxiliatura de San Marcos, durante la gestión del anterior PDH, diligenció varios expedientes vinculados a la problemática con la Mina Marlin I. También realizaron un estudio. Dos casos fueron declarados como violación de Derechos Humanos y las resoluciones que se han emitido son de conciencia.

18 Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Denuncias recibidas con datos de Sede Central y auxiliaturas departamentales a junio de 2014. Procurador de los DDHH.

19 Procurador de los Derechos Humanos, Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos y memoria de labores 2014. Pág. 135.

20 Ibid, Pag. 137.

21 Ibid.

Obstáculos encontrados y medidas adoptadas

La falta de denuncias les limita, ya que como institución no pueden abrir expediente de oficio. Y, además, al encontrarse ubicados en la cabecera departamental y siendo San Marcos un territorio tan extenso, esto limita la accesibilidad a las personas.

Respecto a las medidas cautelares, la PDH solicita medidas de tipo perimetral, es decir visitas constantes de la Policía Nacional Civil. Es conveniente proporcionar un número de teléfono al oficial en turno para que, de presentarse una emergencia, se pueda solicitar su presencia de inmediato. Es una cuestión estructural y complementaria para que las medidas se cumplan y sean eficientes y funcionales.

6.6 Conclusiones

6.6.1 Sobre la Institución del Procurador de los Derechos Humanos

1. El Procurador de los Derechos Humanos no cuenta con el presupuesto adecuado para el cumplimiento de su misión y visión tanto a nivel nacional como departamental.

6.6.2 Sobre la Auxiliatura Departamental de la PDH

1. Se considera por las personas entrevistadas que con la actual organización de la oficina Departamental no se puede llegar a cubrir todo el territorio ya que es uno de los más complejos, extensos, diversos y problemáticos del país.
2. Con respecto al personal asignado a la Auxiliatura se dos contradicciones: por un lado es insuficiente para la atención de todos los municipios de San Marcos, sobre todo el personal del área de educación, y desde el análisis de la distribución y utilización de los recursos logísticos, que son insuficientes, el personal actual es subutilizado en virtud de que tienen serias limitaciones para realizar trabajo de campo.
3. El presupuesto que maneja la Auxiliatura se considera verdaderamente insuficiente para poder garantizar un servicio adecuado a todo el Departamento, dadas las grandes distancias entre municipios, aldeas y comunidades. El presupuesto mensual se destina al pago de combustible para 4 o 5 viajes como mucho al mes. El personal de la institución en ocasiones ha sufragado sus propios desplazamientos.
4. De igual forma no se cuenta con equipo técnico y materiales necesarios para poder hacer grandes eventos (audio, cañonera, salón, mobiliario...)
5. Existen profundas problemáticas en la institución que no permiten que todos los expedientes de verificación se les dé el trámite oportuno, sobre todo por falta de especialistas en la materia, por lo que muchos expedientes quedan archivados o derivados a otras instancias que no les dan tratamiento.
6. Que se identifica que el personal entrevistado de la Auxiliatura desconoce que implica que la institución deba actuar de oficio, no sólo por denuncia, conforme a su mandato legal. Aunque en alguna de las respuestas parece que identifican la actuación de oficio como parte de sus funciones, en algunas otras relacionadas con actuaciones concretas, como en el caso de la minera, alegan no poder actuar si no es a través de una denuncia. Esta incidencia resulta preocupante, sobre todo, de cara a la intervención de la Auxiliatura en casos tan relevantes como el originado por la acción de la

minera Marlin en los territorios de Sipacapa y San Miguel Ixtahuacán y las amenazas o ataques a defensores/as derivados del mismo.

7. Que parte del personal de la Auxiliatura no es personal de planilla y su colaboración depende de fondos externos, como es el caso de la Oficial de Pueblos Indígenas.
8. Que el sistema combinado de protección ofrecido por las instancias nacionales e internacionales es calificado por el personal entrevistado como insuficiente e inefectivo, ya que ni la medida personal ni la perimetral están teniendo como consecuencia una efectiva protección de los/as defensores/as a todos los niveles y en todo momento.
9. Que no se cuenta con los recursos técnicos y humanos para realizar investigaciones de casos tan relevantes como las consecuencias de las acciones de la mina Marlin I en las casas de los/as pobladores/as o la contaminación del agua que abastece a la zona afectada.

6.7 Recomendaciones

6.7.1 A nivel nacional

1. Que el Ministerio de Finanzas Públicas y el Congreso de la República amplíen y autoricen el presupuesto para el Procurador de los Derechos Humanos a nivel nacional y, por consecuencia, a nivel departamental.
2. Que la institución disponga de una adecuada Política de Descentralización, de manera que la Auxiliatura aproveche de mejor manera los recursos financieros, humanos y logísticos. Creemos que cada Auxiliatura sobre la base de las características, necesidades y expectativas de la población puede adecuar sus Manuales de perfiles, puestos y funciones para establecer claramente el personal necesario en cada demarcación territorial conforme a volumen de trabajo y mandato institucional.
3. Igualmente, será necesario que la citada Política de Descentralización incluya cierta autonomía financiera de las Auxiliaturas, dotando a las mismas de un presupuesto mucho más amplio y de las herramientas necesarias para su gestión, de forma que el personal cuente con los medios necesarios para realizar su labor, especialmente en lo referente al trabajo de campo

6.7.2 A nivel regional

1. Que se establezca otra oficina del PDH con competencia en el área del altiplano marquense para brindar una mejor cobertura y atención al Departamento
2. Que la/s oficina/s de la Auxiliatura en el Departamento cuente con el personal suficiente, preferentemente con conocimientos en Mam, para mejorar el servicio ofrecido tanto a nivel de cobertura territorial como de cumplimiento de funciones.
3. Que la Auxiliatura haga un esfuerzo en informar y divulgar a la población del trabajo y atención que dan a los defensores y defensoras de Derechos Humanos.
4. Que la Auxiliatura contrate personal especializado para cubrir las áreas de medio ambiente, agua y saneamiento para que se dé una mejor atención a las comunidades afectadas por la acciones de la empresa minera.

5. Que la oficial de Pueblos Indígenas sea contratada a nivel presupuestario para garantizar una atención permanente a la población Maya Mam.
6. Que las oficinas Centrales del PDH proporcionen el equipo necesario para la realización del trabajo: equipo de audio, amplificación, cañonera y mantenimiento de vehículo y motocicletas para poder movilizarse y brindar una atención a tiempo y sin limitantes de transporte.
7. Que se ofrezcan los procesos formativos necesarios para que todo el personal de la Auxiliatura conozca las funciones de la institución, sus procedimientos y en especial los derivados de las actuaciones de oficio que deben impulsar.
8. Que se revisen los mecanismos de protección que las instituciones del Estado deben ofrecer a los/as defensores/as que han obtenido medidas, de forma que su vida e integridad sea efectivamente protegida por las autoridades competentes a todo nivel y en todo momento.
9. Que se dote a las instituciones vinculadas a la investigación de violaciones a DDHH en casos tan relevantes como el de la Mina Marlin de los insumos y recursos necesarios para evidenciar los daños ocasionados a los-as pobladores como consecuencia directa de las acciones de este tipo de empresas.
10. Que se establezcan reuniones periódicas del personal correspondiente de la Auxiliatura con defensores/as y sus redes, de cara a articular el trabajo e intercambiar la información necesaria para su protección y defensa de su labor.



7 Bibliografía

- **COPREDEH** (2005). Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015. Gobierno de Guatemala. Guatemala. [Formato PDF]. Disponible en: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Derechos%20Humanos/Pol%C3%ADtica%20Derechos%20Humanos%202006-2015.pdf
- **COPREDEH** (2015). Informe de rendición de cuentas 2014. [Formato PDF]. Disponible en: <http://copredeb.gob.gt/media/File/informacion%202015/13-2013/informe%20de%20rendicion%20de%20cuentas%202014.pdf>
- **Rosada-Granados, Héctor**. Concepto de seguridad y reconversión militar en Guatemala, Cuadernos de trabajo, Red Guatemalteca para la Seguridad Democrática, Magna Terra Editores, Guatemala. 2002.
- **Ministerio de Gobernación** (2012). Acuerdo Ministerial 09-2012 "Instancia de Análisis de Ataques contra de Defensores de Derechos Humanos de Guatemala"
- **Procurador de los Derechos Humanos** (2014). Denuncias recibidas con datos de Sede Central y auxiliaturas departamentales a junio de 2014. Dirección de Investigación en Derechos Humanos. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos** (2013). Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos de Guatemala 2012. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos** (2015). Informe Anual Circunstanciado: situación de los derechos humanos y Memoria de labores 2014. Guatemala.
- **Procurador de los Derechos Humanos**. Artículo de prensa: PDH realizará profunda investigación sobre muerte de campesinos. Procurador de los Derechos Humanos, Sala de Prensa. 5 de octubre de 2012. Disponible en línea: www.pdh.org.gt/component/k2/item/651-pdh-realizará-profunda-investigación-sobre-muerte-de-campesinos.html#.VI-GD2Ph3rc

8 Listado de anexos

Anexo 1. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Delegación de la COPREDEH

¿Cómo es la estructura de la COPREDEH? ¿La misma estructura se utiliza en el Departamento de San Marcos?

En el más alto nivel está la Dirección Ejecutiva, representada por el Presidente de COPREDEH, quien es también el Secretario de la Paz.

Luego existen cuatro Direcciones: la Dirección de defensores de Derechos Humanos, la Dirección de relaciones internacionales, Dirección de educación, Dirección de atención a la conflictividad, que es la mayor de todas, más las Delegaciones Departamentales (en 17 Departamentos) A nivel de San Marcos no tenemos estas direcciones como tal, pero como sede en San Marcos *“atendemos de alguna manera todas estas direcciones.”*

¿Cuáles son las funciones de la COPREDEH a nivel nacional?

La Delegación de San Marcos está dividida en tres regiones que son el altiplano, costa y valle de San Marcos, los cuales tienen un responsable directo y elaboran los planes anuales de COPREDEH.

Las funciones que tenemos son la atención a defensoras/es de Derechos Humanos, comunicación, que son los que tienen relación con organismos internacionales ya que COPREDEH es la institución referente en relación a violación a Derechos Humanos así como la coordinación con instituciones y autoridades a nivel de municipios, comunidades y el Departamento. Luego está la Dirección de educación que se encarga de dar charlas y talleres y la Dirección de conflictividad. Nuestro trabajo acá es de mediación, establecimiento de mesas de diálogo y prevención de conflictos. Todas estas funciones son cubiertas por un equipo de cuatro personas en la Delegación Departamental

¿COPREDEH cumplen esas funciones en San Marcos? ¿Cree usted que esas funciones se cumplan o se puedan cumplir en el municipio de San Miguel Ixtahuacán?

Sólo somos cuatro y no nos damos abasto para los treinta municipios. Consideramos que cubrimos todas las necesidades pero que no cumplimos con el cien por ciento; si con un sesenta por ciento. Hace 4 años cuando inició la Delegación la cobertura era muy poca pero hemos ido cubriendo las necesidades de todo el territorio,

¿Cómo se elige al Comisionado de la COPREDEH?

El Comisionado de la COPREDEH hasta hoy es una decisión del Presidente con cierto nivel de consenso interno, ya que es parte del gabinete.

¿El personal está capacitado, conoce/domina el idioma y el contexto?

A nivel de la sede central, hay dos personas que hablan en Mam pero en San Marcos no existe personal que conozca el idioma lo cual no quiere decir que no lo podamos tener.

¿Cuántos y qué funciones tiene el personal que labora en la institución?

Somos cuatro: yo soy la encargada de la institución en San Marcos y hay tres promotores que forman el equipo y que cubren cada una de las áreas.

¿Tienen el equipo necesario para su funcionamiento? ¿Qué les hace falta?

No lo tenemos ya que San Marcos cuenta con 30 municipios que no cubrimos al cien por ciento sino a un sesenta por ciento. Con relación a las Direcciones no tenemos presencia en la Delegación y sería necesario tenerlas, aumentando así el número de personal. San Marcos ha sido priorizado ya que antes lo cubría la sede de Quetzaltenango. De alguna manera, estamos tratando de cubrir las necesidades que se van dando en la oficina.

¿Cuánto presupuesto manejan a nivel nacional y departamental?

No tengo los datos exactos de un presupuesto a nivel nacional, pero la COPREDEH es la que menos presupuesto tiene a nivel de todas las instituciones del Estado. Para el Departamento de San Marcos manejamos un total de tres mil quetzales y se maneja como caja chica, cubriendo combustible y viáticos para los 30 municipios.

¿Cómo manejan el presupuesto que tienen designado a nivel departamental?

Gastos de combustible, luz y viáticos para cubrir los 30 municipios de San Marcos mediante caja chica. Los materiales y equipo nos lo envían desde la sede central.

¿Esos fondos alcanzan para cubrir todos los municipios del departamento de San Marcos?

No es suficiente pero aunque no nos alcance nos tienen que alcanzar. Nosotros tenemos que cubrir y atender todo el Departamento.

De acuerdo a las leyes aprobadas por el Congreso de la República ¿qué acciones han tomado con relación a las leyes que violan los derechos de los pueblos?

En relación a leyes, nosotros no podemos recibir denuncias como la Procuraduría de Derechos Humanos lo hace porque somos dos instituciones distintas. En leyes nosotros lo que hacemos es hacer llegar las sugerencias de la población a las instancias y al alto mando y con relación a manifestaciones con relación a estas leyes es tratar de prevenir conflictos o un desalojo forzoso en las vías públicas.

¿Qué opinan con relación a las medidas cautelares dadas a algunos líderes en San Miguel Ixtahuacán? Y si los hay ¿se han cumplido las mismas?

Hemos estado monitoreando las medidas cautelares, creemos que se están cumpliendo, se están apoyando y dando seguimiento. En cuanto al cumplimiento se está tratando de dar solución a algunos problemas que están surgiendo y buscando apoyo en otras instituciones para que se cumplan las mismas. Si ustedes nos expusieran que hace falta algo, nosotros trataremos la manera de cubrir o dar solución.

¿Para qué y para quienes trabaja la institución?

Trabajamos para todo el país y en nuestro caso estamos trabajando para todo el Departamento sin distinción. Tratamos de ser imparciales y trabajamos para todos los que necesiten apoyo en materia de Derechos Humanos.

¿Cómo se ha dado a conocer la COPREDEH en el país?

Siento que cada Departamento tiene su propia dinámica de trabajo, unos más que otros, pero todos tienen un trabajo fuerte. En San Marcos nos conocen no solo como COPREDEH sino porque hemos trabajado en otros espacios y la población es quien nos fortalece.

¿Cree que es suficiente para que los pueblos más lejanos del país tengan conocimiento sobre el quehacer de esta comisión?

Nosotros necesitaríamos más personal ya que con más llegaríamos a todos los municipios. Algunos compañeros vienen a los municipios y se atiende a personas de las comunidades para que no tengan problemas económicos y puedan informarnos. Si fuera sencillo llegar a las comunidades lo haríamos, pero creemos que con todo el presupuesto del Estado abarcaríamos todas las comunidades.

¿Cuáles son las líneas más importantes del plan de trabajo? ¿En el Departamento de San Marcos han cumplido con el plan de trabajo?

La prioridad es la atención a la resolución de conflictos como instancia a la que pertenecemos. A ese nivel cumplimos y a la medida que humanamente podemos. No es un equipo sin horario de trabajo y no podemos atender por horario establecido. Nosotros creemos que estamos cumpliendo con un 90 % de trabajo.

¿Están enterados de los últimos problemas que se han tenido en algunas comunidades de San Miguel Ixtahuacán?

Trabajamos con la región dos. Lo que creo es que dado el incumplimiento de la empresa con las comunidades, es por derecho que las comunidades se levanten y nuestra responsabilidad es de buscar los vínculos.

Estaremos pendientes de que la mina cierre en cuando expire la licencia que tienen.

¿Tienen informes de las comunidades y si son públicos, si los dan a conocer?

Tenemos informes de todo y son públicos, solo que igual todo el que la pida debe cumplir con los requisitos que la Ley de acceso a la información pública establece. Tampoco damos respuesta rápida a las solicitudes que deben ir dirigidas al Presidente de la COPREDEH

¿Qué beneficios ha logrado la COPREDEH para Guatemala?

Nos gustaría que la gente nos dijera si se siente beneficiada con el trabajo que estamos realizando.

Anexo 2. Transcripción de la entrevista realizada a la representante de la Auxiliatura de la PDH

54

¿Cuál es la función de la PDH?

La Procuraduría de Derechos Humanos no es una institución del Gobierno, pero esta anexada al organismo legislativo, es decir que la Procuraduría de Derechos Humanos pertenece al Congreso de la República por asignación económica. Éstos son los que transfieren los fondos para su funcionamiento, siendo este el único vínculo ya que la Constitución de la República de Guatemala establece que la Procuraduría de Derechos Humanos goza de total independencia de los tres órganos que componen la estructura de Gobierno. Dicho esto no tienen relación ni injerencia en los procesos de trabajo que realiza la institución.

La institución está al servicio de la población y la Constitución establece sus funciones: la promoción, protección y defensa a defensores de Derechos Humanos, recepción de denuncias, monitoreo, mediación, prevención y seguimiento, bien sea de oficio o de acompañamiento, a los casos que tenemos.

¿Cuál es el organigrama de la Procuraduría de Derechos Humanos?

En el organigrama de la nación aparecen los tres organismos y a la par aparece la Procuraduría de Derechos Humanos que se reconoce como órgano de control.

El organigrama de la Procuraduría de Derechos Humanos está encabezado por el Procurador de Derechos Humanos. Posteriormente siguen las dos Procuradoras Adjuntas, los Auxiliares departamentales, que dependen directamente del Procurador de los Derechos Humanos, y todas las Direcciones más las 13 Defensorías de grupos vulnerables, quienes hacen un trabajo de apoyo técnico a las Auxiliaturas, no como en las departamentales que todos hacen un poquito de todo, ya que en la capital tienen sus funciones específicas.

A nivel de San Marcos esta la Auxiliar del Procurador, luego el oficial de análisis que queda responsable de los trámites cuando la Auxiliar no se encuentra, le siguen las direcciones de recursos humanos y seguridad, que son eminentemente administrativas, y las direcciones de educación, mediación, procedimientos, investigación, incidencia política y negociación, comunicación, pueblos indígenas y la asistente administrativa.

¿Cómo se elige al procurador?

El Procurador para ser electo primero tienen que tener las mismas calidades que un diputado, tener reconocimiento por la sociedad y que tenga los conocimientos en la defensa, promoción de Derechos Humanos. Quien lo elige es la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y no es a través de votos.

¿Cuántas oficinas existen a nivel nacional?

Tenemos una sede del Procurador en todos los Departamentos, que son 22, pero aparte están las oficinas de sede central que son dos, hay 4 Auxiliaturas Móviles y 3 Municipales, por lo que son aproximadamente 40 oficinas a nivel nacional.

¿Cree usted que una sola oficina de la PDH es suficiente para abarcar todo los municipios o sería necesario crear alguna subdelegación para el altiplano marquense?

Somos dieciocho personas a nivel departamental y dentro de lo que cabe hemos cubierto de una buena manera prácticamente todo el altiplano marquense contando con el apoyo de la oficina de Coatepeque

que cubren otros municipios del área costera de San Marcos. Esta sede es quien cuenta con más personal por su extensión territorial.

¿Con cuánto financiamiento cuentan a nivel nacional y departamental?

El presupuesto de este año es de ciento cuarenta y un millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos sesenta y cuatro quetzales. (Q 141.574.964)

¿Cómo está distribuido el presupuesto que tienen asignado en San Marcos?

Para la Auxiliatura de San Marcos se maneja una caja chica para pago de luz, agua, insumos de oficina, extracción de basura e insumos de limpieza que tiene un monto designado de Q 1,000 y, aparte, tenemos Q 2,000 de cupones de combustible para movilizarnos a todos los municipios y un control de combustible para cada uno de ellos. Esto es insuficiente porque estamos hablando de un viaje de Q250 a Q350 para acudir a algún municipio del altiplano, por lo que sólo es factible realizar 5 viajes al altiplano. No nos cubren viáticos.

Educación tiene que coordinarse para poder realizar actividades ya que no hay disponibilidad de fondos para esto y muchos gastos, cuando terminan los recursos, los cubrimos nosotros como equipo técnico. El salario del oficial de Defensoría de pueblos indígenas se cubren con consultorías. El financiamiento es publicado a nivel nacional todos los años.

¿Con cuánto personal cuenta a nivel departamental?

Contamos con dieciocho personas a nivel departamental que son: la Auxiliar de la Procuraduría, dos educadoras, tres oficiales de defensorías, un comunicador social, un Auxiliar administrativo y diez oficiales.

¿Tienen el equipo necesario para su funcionamiento?

Se cuenta con escritorios, equipos de cómputo bastante antiguos, sillas de espera así como un lugar amplio para trabajar y atender de una manera cómoda a las personas y un vehículo. Pero es muy restringido el financiamiento y creemos que es conveniente para el equipo de educación que cuenten con cañonera, equipo de amplificación, salón y sillas para tener capacidad de atender a cincuenta personas. En muchas ocasiones se ha buscado el apoyo de otras instituciones para poder facilitar algunos talleres y diplomados aunque se reconoce que el personal de educación ha utilizado métodos alternativos de facilitación. Es necesario contar con otro vehículo. o motocicletas ya que en algunas manifestaciones o desalojo forzoso en las vías públicas hemos tenido inconvenientes y en algunas ocasiones hemos viajado en auto patrullas.

¿En qué momento realiza la PDH su trabajo?

La Ley establece como mandato que nosotros tenemos que cumplir con nuestro trabajo las 24 horas del día y los 365 días del año. Nosotros lo tenemos claro, los oficiales también lo tienen, lo hemos hecho, no importa el horario, sólo que los trabajos administrativos si se realizan en horario y las oficinas las abren de ocho de la mañana a cuatro de la tarde. Para cubrir alguna actividad en los municipios no tenemos horario.

¿Con qué objetivo se presentan en alguna manifestación?

Básicamente cuando existe algún tipo de manifestación, el papel de la PDH es un papel conciliatorio. De hecho nuestra función es apoyar la prevención de cualquier tipo de enfrentamiento por lo que cuando hay un bloqueo nuestro trabajo es de hablar con las partes y tratar de conciliar. Cuando hay un contingente policial, generalmente llevan una orden de desalojo emitido por un Juez competente, cuando es en una

propiedad privada, o por el Ministerio de Gobernación, cuando se está obstaculizando las vías públicas, donde la policía debe actuar de manera rápida. Nos interesa salvaguardar las vidas que se encuentran allí. Muchas veces nos ha tocado ver que en un desalojo los más afectados son los niños. En algunos momentos somos mediadores y entablamos un dialogo o coordinamos algunas llamadas con algunos líderes. Esto con el objetivo de tomar peticiones o trasladar memoriales o documentos para evitar confrontación por lo que buscamos mecanismos de envío a donde corresponda.

¿La información que maneja la PDH es pública?

Todos los documentos son públicos, con excepción de los documentos que por ley no son permitidos socializar (Ley de acceso a la información pública). Como entes rectores, hemos cumplido con los requerimientos de información pública salvo cuando están bajo reserva o se solicita información de demandas que no creemos conveniente socializar por cuestiones de seguridad.

¿La PDH tiene algún informe con relación a la apropiación o invasión de tierras que efectúa la minera en San Miguel Ixtahuacán?

Se han llevado expedientes sobre la problemática. Si hay un estudio que realizo el Procurador anterior, las denuncias y sus resoluciones correspondientes. Se han abierto varios expedientes y dos de ellos fueron declarados con violación de Derechos Humanos aunque las resoluciones que se han emitido son a conciencia. Si tuvieran denuncias a violación a Derechos Humanos las pueden realizar en las oficinas o vía telefónica.

¿Qué medidas tomaron ante la violación del mandato del cierre temporal que le fue emitida a la empresa minera en San Miguel Ixtahuacán?²²

Dentro de [la Auxiliatura de]] San Marcos tenemos conocimiento de la [utilización de la figura del] Amicus Curiae²³ [...] de parte del PDH frente a la Corte de Constitucionalidad, para pedir se resuelva en favor de la validez de las consultas populares y darles el carácter vinculante. Que las comunidades tienen derecho a defender su territorio. La PDH da seguimiento mediante la observación y acompañamiento de los amparos interpuestos ante los Tribunales.

¿Qué acciones están realizando por la represión, persecución y estigmatización que están recibiendo los líderes y lideresas por parte de la empresa minera?

Nosotros trabajamos cuando una persona se siente vulnerada en sus derechos y se aboca a la Institución a realizar la demanda correspondiente. Generalmente a través de los medios de comunicación no. La manera de trabajo nuestro con los líderes es por medio de la denuncia correspondiente donde damos apertura al expediente para apoyarles y darles medidas de seguridad. Si no hacen las denuncias correspondientes, nosotros como institución no podemos abrir el expediente de oficio, ni sabemos si los líderes están sido amenazados. De acuerdo a las amenazas y violación de los derechos, los remitimos a las instancias que correspondan y les damos acompañamiento, y si es clara la violación al derecho humano de acuerdo a las investigaciones, abrimos el expediente de inmediato.

Existe una función específica de las instituciones a nivel nacional. Como PDH, cuando existe riesgo en la vida de una persona, podemos solicitar medidas de seguridad ante la Policía Nacional Civil. Ese es un problema serio y por eso hacemos las diligencias correspondientes y los oficios. En el caso del altiplano

22 Esta pregunta se refiere al papel desempeñado por la Institución del PDH en función de la "suspensión temporal de actividades del Proyecto Mina Marlin I, ordenada por la Comisión IDH. MC-260-07.

23 Desconocemos las razones por las que la delegada evadió la pregunta, aún cuando reconocemos que el PDH no tiene mandato sobre el seguimiento de Medidas Cautelares de la CIDH. De cualquier modo es importante valorar positivamente la utilización de esta figura por parte del PDH para respaldar Amparos interpuestos por organizaciones y comunidades indígenas.

un problema es la falta de presencia de la Policía Nacional Civil para realizar los trámites por lo que no se puede garantizar plenamente las medidas. Existen dos instancias que son las que tienen el efectivo control: (1) el Ministerio Público que tienen una Fiscalía para los defensores de Derechos Humanos y la (2) la Corte Interamericana de DDHH que requiere otros procedimientos y representa otras dificultades cuando hay un mecanismo de protección porque la persona debe andar con uno o dos Policías. Algunos han preferido no recibir estas medidas.

¿Qué opinión tiene como parte de la PDH con relación a las medidas cautelares que tienen algunos líderes de San Miguel Ixtahuacán? ¿cree usted que son efectivas estas medidas?

Se toma como paliativo prácticamente porque no se le está dando una solución a los problemas de las personas que tienen las medidas cautelares. Efectivas pueden ser, eficientes habría que ver. Es un tema fundamental. La Corte Interamericana maneja las medidas de seguridad de tipo personal, mientras que como PDH solicitamos medidas de tipo perimetral, es decir, visitas constantes de la Policía Nacional Civil. También es conveniente proporcionar un número de teléfono al oficial en turno para que si se diera una emergencia se pueda solicitar su presencia de inmediato y brindar seguridad. Es una cuestión estructural y complementaria para que las medidas se cumplan y sean eficientes y funcionales.

¿Qué medidas han tomado como protección hacia las personas amenazadas por la empresa a causa de no vender sus propiedades?

No hay conocimiento de las medidas que se tomaron hace un tiempo. Nadie puede obligar a una persona a vender su propiedad porque la ley protege la propiedad privada. Si alguna empresa realizara esto, la acción que realizamos es la misma que realizamos cuando interponen una denuncia. En el campo nuestro directamente hace falta personal especializado para trabajar en este tipo de problemáticas.

El tema es penal. Si existe de parte de una empresa o persona una acción para que alguien venda su propiedad, la Constitución establece la protección a la propiedad privada por lo que si le obligan o recibe presión a vender sus tierras, es constitutivo de delito. En materia de Derechos Humanos lo que hay que hacer es presentar la denuncia correspondiente.

¿Qué hace la PDH sobre la contaminación a la madre naturaleza provocada por la empresa minera?

La contaminación es un delito y está catalogado por lo que remitimos al Ministerio Público y al Ministerio de Medio Ambiente. Le damos seguimiento y en este caso los entes remiten las denuncias a donde corresponda y le dan el seguimiento. Cuando remitimos un caso, la ley nos faculta para pedir un informe circunstanciado con relación al caso que remitimos y qué solución le dieron. Las instituciones tienen 5 días para realizar este informe. Nosotros monitoreamos la administración pública y velamos por el trabajo que realizan y como lo realizan.

Es conveniente la articulación entre instituciones para buscar estrategias de cara a que no se sigan violentando los Derechos Humanos y realizar acciones jurídicas.

¿Han realizado alguna investigación con relación a las viviendas rajadas, contaminación del agua y otros daños provocados por la empresa minera?

Realizamos semanalmente un informe llamado alertas tempranas. Nuestra actuación no es de oficio, sino que se trata de prevenir conflictividad en algunas comunidades. En los expedientes que se envían si se han realizado las investigaciones correspondientes pero no contamos con especialistas en algunos casos para realizar las investigaciones y los dictámenes correspondientes.

¿Cómo accionan o aplican sus funciones ante violaciones de Derechos Humanos cometidos por funcionarios públicos, Diputados, Jueces, Alcaldes, Gobernadores, etc.?

Como mandato constitucional tenemos como trabajo monitorear la administración pública. Lo hacemos en el área civil, Alcaldes, Gobernador, jefa del área del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social y Delegada del Ministerio de Trabajo. En el área penal no realizamos el trabajo.

Las resoluciones pueden declarar la violación del Derecho Humano concreto y ordenar la restitución del mismo, pero las resoluciones del Procurador son a conciencia por lo que, que las acaten o no es decisión de ellos. No obstante, si en algún momento esos exfuncionarios buscan trabajo las resoluciones a conciencia son iguales a los antecedentes penales. Lo primero que piden para un trabajo como requisito en alguna instancia pública es una constancia de carencia de violación a Derecho Humano y, si lo hay, no califican. Cuando son constitutivas muy pocas veces son acatadas por los funcionarios o los jefes de las instituciones.

¿Cuántas denuncias han interpuesto de violación a los Derechos Humanos? y ¿cuántos casos se han resuelto?

De enero 2014 llevamos hasta hoy alrededor de 850 denuncias. De esas alrededor de 350 son de orientaciones, 200 de mediaciones y el resto prevenciones aproximadamente.. Una política es tratar de agilizar casos por lo que si hay situaciones que pueden estar catalogadas como violación a Derechos Humanos y tienen solución y se pueden solucionar y/o dar acompañamiento pues se aborda rápido. Se abre expediente cuando sean extremadamente necesarios. En el caso de pueblos indígenas son más expedientes de orientación, prevención y monitoreo.

¿La PDH se pronuncia ante las leyes que emite el Congreso de la República cuando afectan a la población? y ¿Cómo lo hacen y cómo lo dan a conocer a la población?

Es a conciencia, lo único que hace son comunicados cuando está en desacuerdo o existe alguna vulneración de derechos humanos. En lo que va del año no tenemos conocimiento de algún pronunciamiento aunque todo se carga en el Congreso de la República. Hay una oficina de comunicación social que envía las informaciones y recomendaciones públicas o privadas e invita a los medios de comunicación. El responsable de dar a conocer estas acciones es el señor Procurador.

¿Cómo se ha dado a conocer la PDH en el país?

A nivel nacional se han aplicado todas las estrategias: prensa, publicaciones, redes sociales, noticieros..

A nivel de San Marcos, los avances de PDH son a nivel de programas radiales y actividades de promoción y educación para poder darse a conocer y dar alguna orientación.

La visibilidad de la PDH se está dando. En el acompañamiento del Procurador a todos los trabajadores y Auxiliaturas se han respetado los órdenes jerárquicos.

Se han tomado en cuenta los pueblos indígenas y se ha trabajado con esfuerzo para cumplir con el trabajo que se nos asigne a nivel nacional.

¿Cree que es suficiente para que los pueblos más lejanos del país tengan conocimiento sobre el quehacer de la institución?

Tratamos de llegar a través de programas de radio a todas las comunidades de San Marcos pero no es suficiente. A nivel radial solo trabajamos dos emisoras con las que no llegamos a muchos lugares por no tener cobertura. Podríamos hacer uso de medios de comunicación piratas que nos dan espacio pero sería delito coordinar trabajo con estas emisoras.

Hace falta hacer este tipo de actividades, como la de hoy, porque ustedes van a replicar y es bueno que la población conozca las funciones de estas instituciones y conozcan los Derechos Humanos y si son vulnerados. Los departamentos de comunicación y educación son los responsables de dar a conocer la institución en las comunidades más lejanas pero sólo contamos con 2 educadoras, lo cual es insuficiente.

¿Qué beneficios ha logrado la PDH para Guatemala?

La protección a los Derechos Humanos. Si no estuviéramos los funcionarios públicos harían lo que quisieran. Actuamos de manera autónoma y estamos velando porque los funcionarios públicos cumplan sus funciones.

Los beneficios que se han logrado en algunos casos son de tipo particular: por ejemplo, beneficios para el área de salud a nivel departamental. Los beneficios por parte de la institución son a nivel de los departamentos. En muchos casos no es a nivel nacional.

Por la buena gestión del Procurador tenemos una compañera que es la oficial de pueblos indígenas que facilita la capacitación en idioma Mam.

Anexo 3. Grupo de defensores y defensoras de Derechos Humanos, líderes y lideresas comunales participantes en la auditoría social

Blandina Pérez
Margarita Mejia Castañon
Dagny Mejia
Hermita Olivia Pérez
Antonia Francisca Mejia
Leona Leodora Velasquez
Fidel Melecio Diaz
Juana Paula Domingo
Pedro Diaz Domingo
Angélica Santa Diaz
Miguel Angel Bamaca
Natalia De Leon
Juana Paula Domingo
Maria Sabina Hernandez
Francisco Salomón Bamaca

Felipe Gregorio Mejia
Catalina Dominga Pérez
Eva Yolanda Mejia
Gregoria Crecencia Pérez
Gregoria Crisanta Pérez
Wendy Carolina Gonzales
Claudia Elizabeth Pérez
Rogelio Benjamin Lopez
Nery Edilberto Méndez
Amilcar Diaz Domingo
Humberto Velasquez
Crisanta Olivia Pérez
Danilo Leonardo Diaz
Ricardo Uriaz Gonzales

Anexo 4. Galería de Fotografías

Taller grupal de Planificación de la Jornada de Observancia.





Entrevista a personal de la Auxiliatura Departamental del Procurador de Derechos Humanos, San Marcos.



Entrevista a delegada de la COPREDEH, Sede San Marcos.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:
Biblioteca Central

Anexo 5. Síntesis del proyecto

62

Objetivo general

Fortalecer e incrementar las capacidades técnicas de los/as 130 defensores/as para la prevención y reacción ante eventuales ataques que puedan sufrir derivados de su actividad como tales.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer las capacidades de auto-protección frente a los riesgos y amenazas que enfrentan con motivo de su actividad como defensores/as de DDHH.
- b) Generar capacidades para la utilización de los mecanismos de defensa existentes en el ámbito nacional e internacional.
- c) Fortalecer las capacidades para la utilización de la Auditoría Social, como herramienta para la rendición de cuentas por parte de las Instituciones del Estado y para incidir en el mejoramiento de los servicios que prestan las mencionadas instituciones.
- d) Fortalecer las capacidades de comunicación de los/as defensores/as para reducir los impactos de la estigmatización.

Ejes temáticos

Los contenidos están planteados en tres ejes temáticos: auto-protección y defensa; auditoría social aplicada a los mecanismos nacionales de defensa y protección de defensores/as de DDHH²⁴; y comunicación para la protección y defensa de los sujetos del proyecto. A continuación los presentamos con más detalle.

• Auto-protección y defensa

Desde el punto de vista de la Seguridad Democrática, la seguridad tiene dos caras, la primera se refiere a la función y la segunda como derecho. La seguridad como función es una atribución del Estado y, en ese sentido, el mismo está obligado a tomar medidas necesarias para prestar ese servicio a la sociedad. Mientras que las personas tienen el derecho a disfrutar de la seguridad.

Para los propósitos de ese documento, la seguridad la vamos a caracterizar como un fenómeno subjetivo, muy ligado a los sentimientos. De hecho es común decir "me siento seguro", "[...] tengo una sensación de seguridad". En síntesis podemos decir que la seguridad es el deseo de estar libre de sufrir algún daño, peligro, amenaza o riesgo.

El riesgo es el conjunto de cosas que pueden aumentar o disminuir la posibilidad de sufrir un daño, perjuicio, pérdida, agresión o ataque. El riesgo está compuesto por la cantidad y la cualidad de las amenazas (de orden externo), agravados por el grado de vulnerabilidad o debilidad (de orden interno), disminuidos por las capacidades (también internas).

Dadas las condiciones de inseguridad y violencia, la comunidad de defensores/as de DDHH de Guatemala (al igual que la mayoría de la población guatemalteca), está expuesta en menor o mayor medida algún tipo de incidente de seguridad. Si este se deriva de las actividades que desarrollan les denomina-

24 Para este proyecto la definición de "Defensor/a de DDHH" es la contenida en el Artículo 1 de la "Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos", en la que se afirma que "toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".

mos ataques (si tiene connotación política). Por lo tanto aquellos problemas de seguridad provenientes de la criminalidad común, simplemente son incidentes de seguridad.

Frente a cualquier tipo de incidente de seguridad o ataque, los/as defensores/as pueden adoptar medidas preventivas por parte de agentes externos, a las cuales denominamos "acciones o medidas de protección". Denominamos "acciones o medidas de auto-protección" cuando son desarrolladas por ellos/as mismos con la intención de evitar que ocurra cualquier incidente.

Las "acciones o medidas de defensa" son aquellas que ejecutan después de que se produce un ataque, y nos referimos de manera específica a cualquier acción que permita dar con el esclarecimiento del caso por parte de los órganos encargados de la investigación y persecución penal hasta la correspondiente sanción.

- **Auto-protección de los/as defensores/as de Derechos Humanos.**

A diferencia de la seguridad, la protección es material, incluye las decisiones y las medidas que las personas y grupos de personas toman para prevenir, contener o revertir un peligro o daño. En fin, son las acciones que condicionan la sensación o percepción de seguridad.

La importancia del desarrollo de estos contenidos radica ni más ni menos que en la creciente ola de ataques que recibe la comunidad de defensores/as de DDHH en Guatemala. Con su inclusión en el proyecto esperamos que los/as participantes estén en capacidad de realizar diagnósticos y valoraciones sobre los riesgos a los cuales están expuestos y puedan implementar planes de auto-protección (gestión de riesgos).

- **Mecanismos nacionales para la protección y defensa de defensores/as de DDHH.**

Para los/as defensores/as de DDHH y sus organizaciones, la defensa se refiere a las acciones reactivas que se adoptan para contener y revertir un ataque o incidente de seguridad, mediante su investigación, sanción y reparación.

La Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 2.- Deberes del Estado, establece que "es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona", constituye el la base del carácter antropocéntrico y garantista del sistema jurídico guatemalteco y, para la comunidad de defensores/as de DDHH, significa la adopción de medidas que estén a su alcance para garantizar la integridad física y la vida de los/as mismos/as, mediante la implementación de acciones encaminadas a prevenir, investigar, sancionar y reparar los ataques que sufran, con motivo de la realización de sus actividades, sin importar si los autores de los mismos sean agentes del Estado o particulares.

Las intenciones establecidas por la legislación necesariamente se tienen que convertir en decisiones en forma de instituciones y sus mandatos, normativa y políticas públicas. En Guatemala aún no existe normativa específica para la protección y defensa de defensores/as de DDHH, sin embargo instituciones como el Procurador de los Derechos Humanos (PDH), la Comisión de DDHH del Congreso de la República (CDH-CRG), la Fiscalía de DDHH del Ministerio Público (FDH-MP), la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de DDHH (COPREDEH) y la Dirección de Protección de Personalidades de la Policía Nacional Civil (DPP-PNC), son responsables de ejecutar medidas de protección y defensa.

En tal sentido pretendemos que los destinatarios del proyecto estén en capacidad de reconocer las funciones de la institucionalidad de seguridad y del sector justicia con mandato sobre la prevención y la reacción frente a los ataques que afectan a los/as defensores/as para que puedan hacer uso de ellas en

caso de ser necesario, así como para ejercer auditoría social e incidencia política para su activación y mejora de su respuesta.

- **Mecanismos Internacionales para la protección y defensa de defensores/as**

Cuando hablamos de los mecanismos internacionales de protección y defensa de los/as defensores/as nos referimos a los mecanismos regionales (Organización de Estados Americanos) y a los mecanismos universales (Sistema de Naciones Unidas). Cada uno posee cuerpos especializados para la atención de los/as defensores/as.

Dado que en ocasiones la respuesta de los Estados frente a la situación de riesgo de los/as defensores/as de DDHH es insuficiente o nula, es necesario interponer acciones ante estos mecanismos para reducir la situación de vulnerabilidad en caso de emergencia o para exigir justicia. Esperamos que al finalizar el proceso de formación, los/as destinatarios/as estén en capacidad de activar los mencionados mecanismos.

- **Auditoría social aplicada a mecanismos nacionales de protección de defensores/as**

“La Auditoría Social va más allá de la simple auditoría financiera y contable. Ésta incluye planes, estrategias, proyectos, políticas, procedimientos y prácticas ejercidas por la organización o institución auditada. Revisa el sistema de información, contratos y programas, estructura y funcionamiento de las unidades organizacionales, sus productos y servicios, además de los estados financieros, cumplimiento de leyes y regulaciones. De este ejercicio, total o parcial, debe resultar un producto con propuestas de mejoramiento institucional”²⁵.

La Auditoría Social en el ámbito “político y público [...] se dirige al proceso evaluativo (eficiencia y calidad del servicio), de medición (rendición de cuentas) y control (transparencia) ejercido desde lo externo del Sector Público por la ciudadanía organizada, a la acción y al ejercicio administrativo de un ente privado o público, destinado a producir un servicio de interés social o colectivo, con recursos del Estado y de la comunidad internacional”.²⁶

Entre otras, las funciones de la Auditoría Social en lo político administrativo son:²⁷

1. Velar por el adecuado funcionamiento de la administración pública, por la transparencia y eficacia en todos sus actos.
2. Atender toda denuncia sobre violación al derecho público, al derecho de ser servido con prontitud, eficiencia, sencillez y claridad.
3. Atender toda denuncia sobre violación al derecho humano, a la seguridad económica, a la seguridad e integridad física y moral por parte de agentes del Estado.
4. Solicitar y obtener información sobre los proyectos, planes y acciones concernientes a la inversión pública, las fuentes de inversión y la ejecución de presupuestos destinados al bien público o colectivo.
5. Coordinar con las instancias gubernamentales, privadas, locales, nacionales e internacionales el intercambio de información confiable y clara, para lograr evaluar los resultados de los proyectos y programas de interés público.

25 Notas de la Conferencia de Marlin Oscar Ávila, Tegucigalpa, Honduras, en II Congreso de Centroamericano de Profesionales Universitarios 16 y 17 de Agosto de 2002.

26 Ídem.

27 Ídem.

6. Contribuir al buen gobierno local, regional y nacional, estimulando a los gobernantes al cumplimiento transparente de sus funciones y sus promesas de campaña y a mantener su legitimidad de autoridad y gobernante.

Aterrizando esas nociones al ámbito de los/as defensores/as de DDHH, requiere que los/as mismos/as estén informados/as de los impactos y consecuencias de las actividades y prácticas de los mecanismos de protección y defensa (de los sectores seguridad y justicia respectivamente), para exigir mayor responsabilidad, es decir, que sean proveídos/as de los servicios que satisfagan sus necesidades y demandas. Por otra parte, necesita de un Gobierno abierto y transparente, que permita que los ciudadanos se involucren en sus actividades y toma de decisiones, donde exista un flujo de información constante entre Gobierno y ciudadanía, y mecanismos para rendir cuentas.

Dado que existe una tendencia hacia el alza de los ataques a defensores/as de DDHH en Guatemala y muchos de esos casos quedan en la impunidad, la Auditoría Social se convierte en una herramienta para aproximarse de manera periódica a la realidad de la institucionalidad vinculada en la protección de defensores/as, para verificar los resultados, impactos, deficiencias, buenas prácticas y lecciones aprendidas de su gestión y sobre esa base generar acciones de cabildeo e incidencia para el mejoramiento de la respuesta estatal.

En síntesis, la Auditoría Social constituye un espacio de participación ciudadana, que profundiza y fortalece la democracia y la gobernabilidad democrática.

- **Comunicación para la protección y defensa de defensores/as**

Una de las modalidades de ataque en contra de defensores/as de DDHH más frecuente, es la criminalización²⁸ y estigmatización.

La criminalización es entendida como una categoría de análisis amplia que hace referencia a la imputación realizada por actores estatales y particulares sobre la comisión, por parte de defensores/as de DDHH, de hechos socialmente rechazados por inmorales, antiéticos o tipificados como delitos por la legislación penal.²⁹

La estigmatización definida por el diccionario de la Real Academia Española como desdoro (deshonra, desprestigio o mancha para la reputación), afrenta (vergüenza y deshonor que resulta de algún dicho o hecho, como la que sigue de la imposición de penas por ciertos delitos), mala fama (malo, nocivo, perjudicial), infama (quitar la fama, honra y estima de alguien).³⁰

Los/as defensores/as, también son víctimas de este tipo de ataques, por lo que el proyecto incluye la elevación de capacidades de comunicación, para reivindicarlos como defensores/as y dignificar el trabajo que realizan a través de la construcción colectiva de estrategias y productos de comunicación, que impacten en los comunicadores y medios de comunicación municipal y departamental y por último en la opinión pública.

28 Tal como se menciona en el texto, esta categoría es amplia, mientras que la noción de delito es más restrictiva y condicionada por la legislación positiva.

29 Por el momento no hay una definición clara sobre la criminalización. Utilizando la analogía, planteamos esta propuesta a partir de la definición de criminología de Luis Rodríguez Manzanera. Ver Rodríguez Manzanera, Luis. *Criminología, segunda edición*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1981 (págs1-20).

30 Real Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima segunda edición, Editorial Espasa Calpe, S.A., España, 2001.

Anexo 6. Información sobre coejecutores

66



El Movimiento Por la Paz –MPDL– tiene una amplia experiencia apoyando procesos de democratización, gobernabilidad y construcción de paz, en países en conflicto o post-conflicto (Balcanes, Palestina, Colombia, Perú, etc.) y trabaja en Guatemala desde 1996, por lo que dispone de un establecimiento permanente en el país (instalaciones, equipos humanos y materiales) y un posicionamiento sólido ante autoridades, población civil y otros actores nacionales e internacionales, además de su capacidad de sensibilización y divulgación en Guatemala, España y Europa (a través del trabajo en red con SOLIDAR).

MPDL ha venido impulsando iniciativas de desarrollo, como medio para acompañar la reestructuración del tejido comunitario, destruido a lo largo de 36 años de conflicto armado en el país, y cuya recuperación resulta imprescindible para que en Guatemala se desarrolle un proceso real de Construcción de Paz, 17 años después de la firma de los “Acuerdos de Paz”.

En este sector, entre los años 2003 y 2007, MPDL desarrolló un programa de “Promoción y defensa de los DDHH a través del fortalecimiento de radios comunitarias”. Actualmente, MPDL coordina y ejecuta el Convenio “Construcción de la paz en Guatemala 2010-2014”, con el objetivo de promover gobernabilidad democrática y prevención de violencia, en territorios con población predominantemente indígena.



SEDEM, es una entidad guatemalteca no gubernamental, fundada en el año 2000, que se identifica como una organización de derechos humanos especializada en la Reforma del Sector Seguridad en Guatemala, de acuerdo a los compromisos asumidos por el Estado en los Acuerdos de Paz. Posee experiencia en la democratización del debate académico y político sobre la reforma del diseño, marco legal y doctrina de los servicios de seguridad e inteligencia.

A partir de 2006 ha ejecutado proyectos dirigidos a la implementación de procesos de formación sobre el paradigma de la Seguridad Democrática y el acompañamiento de la conformación y desarrollo de 3 redes departamentales en Quetzaltenango, Huehuetenango y San Marcos.

También tiene experiencia facilitando procesos de construcción de diagnósticos sobre la situación de seguridad a nivel local y regional, así como planes locales de seguridad ciudadana con enfoque de derechos humanos. En el año 2002, SEDEM realizó la primera incursión sobre el tema de Protección para Defensores/as de Derechos Humanos, en un contexto de ataques a organizaciones de derechos humanos. La organización facilitó varios talleres para analizar lo que estaba ocurriendo y generar algún tipo de respuesta, lo que condujo la elaboración y publicación en febrero de 2003 del “Manual de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas y Operadores de Justicia”, el cual ha sido editado otras dos ocasiones. A partir de entonces, esta ONG ha ejecutado proyectos para facilitar procesos de análisis de riesgos y planes de protección para alrededor de medio centenar de organizaciones de base de distintas partes del país y algunas organizaciones y defensores/as radicados en Ciudad de Guatemala.

Anexo 7. Información sobre la Unión Europea



UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea –UE– es una asociación económica y política de 28 países europeos, que en conjunto abarcan gran parte del aquel continente, tiene un total de 500 millones de habitantes, con 24 idiomas oficiales, una moneda única: el euro, una bandera, un himno y el día de Europa, que se celebra cada 9 de mayo. Se rige por un sistema interno en régimen de democracia representativa.

Todo comenzó en 1958 cuando se crea la Comunidad Económica Europea –CEE– con el objetivo de intensificar la cooperación económica entre 6 países: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos. Fue evolucionando hasta que en 1993 se convierte en la actual UE, una organización que ya no solo vela por los temas eminentemente económicos, sino que incluye diversidad de asuntos comunes como cooperación para el desarrollo, medio ambiente y derechos humanos, entre otros.

Los países miembros actuales de la UE son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia. Como países candidatos están: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Islandia, Montenegro, Serbia y Turquía. Y como candidatos potenciales: Bosnia y Herzegovina y Kosovo.

Dentro de sus logros destacan medio siglo de Paz, estabilidad y prosperidad y con ello la mejora de la calidad de vida de los habitantes. Uno de los principales objetivos de la UE es promover los Derechos Humanos en su interior y en todo el mundo. Dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los Derechos Humanos son sus valores fundamentales.

Las Directrices de la Unión Europea sobre los Defensores de Derechos Humanos, constituyen una serie de sugerencias para guiar la actuación de la UE y sus Estados Miembros en la protección de defensores de derechos humanos y medidas concretas que pueden implementarse.



La defensa de los **Derechos Humanos** fortalece la democracia porque impulsa el desarrollo integral de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.

Son defensoras de **Derechos Humanos** las personas que promueven el acceso a la educación, la salud, trabajo decente, medio ambiente sano, tierra, seguridad y soberanía alimentaria y cualquier otro derecho.

Biblioteca Central
USAC



4701255501

Con el apoyo de:

